



Asamblea Nacional
Secretaría General
TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015

PROYECTO DE LEY: **056**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015 LA ASAMBLEA
NACIONAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **S.E. DULCIDIO DE LA GUARDIA, MINISTRO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS.**

COMISIÓN: **PRESUPUESTO.**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Consejo de Gabinete
Edificio Casa Alianza, 3er. piso
Teléfonos: 527-9650/51 Fax: 527-9118

4 SEP'14 10:45 AM

Subt

Asamblea Nacional

Sec General

3 de septiembre de 2014.
Nota N.º218-14 CG

Honorable Presidente:

Tengo a bien informarle que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, autorizó al ministro de Economía y Finanzas para que, en ejercicio de la iniciativa legislativa que otorga el artículo 165 de la Constitución Política de la República, proponga a la consideración de la Asamblea Nacional el siguiente proyecto de Ley:

Que aprueba el Presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal 2015.

Para los efectos pertinentes, remitimos copia autenticada de la Resolución de Gabinete N.º153 de 2 de septiembre de 2014.

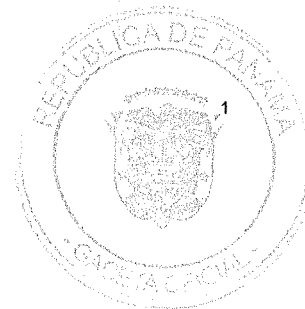
Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de nuestra más alta y distinguida consideración.

Alvaro Alemán
ÁLVARO ALEMÁN H
Ministro de la Presidencia



Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

JC/dc



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 153

De 2 de septiembre de 2014

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que autoriza el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2015

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete el día 2 de septiembre de 2014, el ministro de Economía y Finanzas presentó el proyecto de Ley Que autoriza el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2015, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que autoriza el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2015.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

La Suscrita Subdirectora General de Gaceta Oficial

CERTIFICA:
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
Subdirectora General de Gaceta Oficial

PANAMA 4 DE 9 DE 2014



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILPON HENRÍQUEZ SASSO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDEO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN ROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

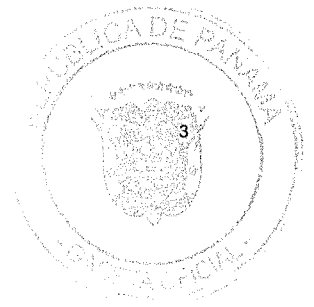
El ministro de Comercio e Industrias,

MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHIELECU

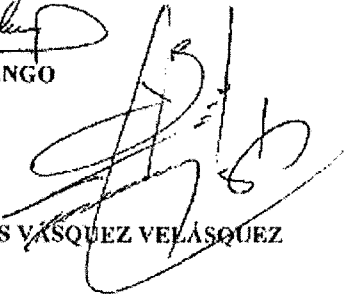
COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO
REPUBLICA DE PANAMA



El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

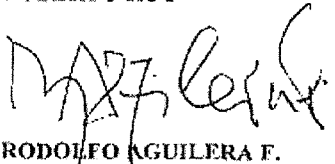
El ministro de Desarrollo Social,

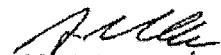

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


RODOLFO AGUILERA F.


ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

Exposición de Motivos

Proyecto de Ley, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2015”

Honorables Diputados:

Cumpliendo el mandato constitucional y en representación del Órgano Ejecutivo presentamos a consideración de la Honorable Asamblea Nacional el Proyecto de Ley por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2015, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión del 2 de septiembre de 2014.

El Proyecto de Presupuesto General del Estado para el 2015, cumple con las disposiciones legales que rigen la materia. El mismo refleja la estrategia de política fiscal sostenible con equidad, propuesta por el gobierno presidido por el Excelentísimo señor Presidente Juan Carlos Varela R. dentro del Plan de Gobierno de la Alianza el Pueblo Primero.

La estrategia seguida tiene como objetivo orientar los ciclos económicos asegurando la sostenibilidad de las finanzas del Estado con un manejo fiscal y presupuestario transparente y eficaz, siguiendo las directrices de la Ley N°.34 de Responsabilidad Social Fiscal, del 5 de julio de 2008.

Recibimos el país con un nivel de gasto público por encima del buen manejo fiscal. El gobierno se enfrentaba a: (1) reducir drásticamente el gasto público o (2) tomar medidas prudenciales destinadas a mantener el crecimiento, el empleo, una inflación controlada y la solvencia del Estado. La reducción drástica del gasto público habría significado un frenazo en la economía con resultados severos en el corto plazo. Un tratamiento gradual de contención del gasto de capital particularmente en aquellos proyectos con baja o nula ejecución, más la priorización en la ejecución del gasto corriente fue la medida aplicada.

La decisión adoptada nos permite presentarles una propuesta de presupuesto para el año 2015 que es consistente con las políticas del manejo prudencial fiscal, y que al mismo tiempo que hace frente a compromisos fiscales derivados de proyectos ejecutados en fechas previas, nos permite iniciar el Plan de Gobierno que le presentamos a la ciudadanía panameña.

El Presupuesto General del Estado está constituido por (a) el Sector Público No Financiero, (b) el Sector Público Financiero, y (c) Entidades Públicas excluidas del Sector Público No Financiero. Para efecto de la estimación de déficits o superávits de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Social y Fiscal, se utiliza como referencia el Sector Público No Financiero.

La Ley de Responsabilidad Social Fiscal limita la discrecionalidad del gasto público. Se han tomado de referencia los siguientes parámetros: (a) en términos nominales, el actual presupuesto 2015 es 7,3% mayor que el presupuesto modificado del año 2014, (b) basado en criterios conservadores de proyección, se utiliza una estimación de crecimiento del PIB, real, de 6,5%, (c) una inflación del orden de 4,3%, (d) el déficit máximo es de 2%, de conformidad con la Ley.

El Presupuesto General del Estado es de B/. 19,566.4 millones. Los ingresos estimados para el año 2015 lo forman ingresos corrientes por B/. 12,661.8 millones, e ingresos de capital por B/. 6, 904,6 millones. A su vez, la estructura de gastos corrientes es B/.10,649.9 millones y de capital por B/. 8,919.5 millones.

El Sector Público No Financiero, referencia para estimar el déficit o superávit fiscal, tendría un ahorro corriente de B/. 1.187.1 millones que contribuye a que el financiamiento de la inversión sea de B/. 4,389.1 millones.

Los ingresos corrientes estimados son de B/. 12,661.8 millones de los cuales los recursos provenientes de fuentes tributarias, directas e indirectas, suman B/. 8,902.1 millones. Otras fuentes importantes la forman ingresos del patrimonio, por B/. 1,950.2 millones y recursos de crédito B/. 4,136.5 millones, entre otros.

En los ingresos corrientes se identifican los impuestos sobre la Renta, con B/.2,396.8 millones, los ingresos de la Seguridad Social, por B/.3,207.2 millones. Entre los impuestos que menos contribuyen a los ingresos se encuentran los provenientes de la propiedad y patrimonio, con apenas B/.340.5 millones. Del lado de los impuestos indirectos el ITBMS es responsable por B/. 1,433.3 millones y el impuesto sobre producción, venta y consumo selectivo aporta B/. 701.6 millones.

Entre los ingresos no tributarios, se destacan las tasas y derechos que aportan B/. 1,167.1 millones, las utilidades de empresas que aportan B/. 826 millones y la renta de activos con B/. 530 millones.

Los recursos del Presupuesto General del Estado se destinan en un 48,1% a funcionamiento, 11.9% al servicio de la deuda, y 40% inversión.

Los gastos corrientes que incluyen los gastos personales, pasan de un estimado de 70.9% en el año 2011 a 92.2% en el presupuesto del año 2015. Esta presión de los gastos corrientes sobre los ingresos corrientes reduce la capacidad de ahorro del gobierno. Existen gastos pactados por acuerdos o leyes que presionan las Finanzas Públicas, tales como los aumentos de sueldos a segmentos de servidores públicos, los cambios de categorías, las transferencias a la Caja del Seguro Social, y los subsidios.

La decisión de dirigir el gasto de capital seleccionando los mejores proyectos medidos por el impacto social, además demanda de las autoridades que se cumplan los procesos institucionales de transparencia, diligencia, y rendición de cuentas.

Todos los proyectos de inversión propuestos deberán cumplir con los procesos y etapas que establecen las normas del gobierno, desde su licitación, adjudicación, contratación previas a su ejecución y rendición de cuentas oportunas.

En materia de formalidad presupuestaria y de acatamiento a normas internacionales, el Presupuesto General del Estado para la vigencia

2015 mantiene la nueva clasificación sectorial del gasto de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Versión Actualizada 2010.

El gobierno mantiene su compromiso de fortalecer el crecimiento económico con un acento en la atención de las prioridades del ser humano. Los servicios sociales que comprenden Educación y Cultura, Salud, Trabajo, Protección y Seguridad Social y Vivienda y Desarrollo Comunal, reciben el 41.3% de los recursos asignados para el año 2015. Siguen los sectores económicos como son el Desarrollo y Fomento de la Producción con un 10,7%, el Desarrollo de la Infraestructura, 10.1% y los Servicios Financieros con 9.4%.

En Educación, que es una prioridad, se asignan al Ministerio de Educación B/. 1,286.5 millones que incluyen B/. 411,9 millones para inversión; al Ministerio de Salud se le asignan B/. 1,987 millones que incluyen B/. 590,5 millones de inversión; en Vivienda se invierten B/. 257.3 millones que incorporan inversiones por B/. 225 millones; en Desarrollo Social, B/. 279,3 millones, que contemplan B/. 242.5 millones de inversión y, en Trabajo y Desarrollo Laboral, B/. 31.4 millones.

En Salud Pública, se incluye las inversiones en el Hospital Manuel A. Guerrero, y se continúa con el proyecto multianual de saneamiento de la Bahía de Panamá, así como el saneamiento de manejo de aguas servidas.

El presupuesto asigna recursos al sector productivo por B/. 2,088.3 millones, de los cuales el 20% se destina al Sector Público Agropecuario y el restante 80% a Industria, Comercio y Turismo.

Destaca en el Sector Público Agropecuario recursos por B/. 142.3 millones al MIDA, B/.52.1 millones al IMA, B/. 12.9 millones para la Cadena de Frío B/.71.9 millones para el BDA y B/. 8.8 millones para el ISA, entre otros. El MICI tiene asignado un presupuesto de gastos e inversiones por B/. 39.2 millones, la Autoridad de Turismo con B/. 72.4 millones, Zona Libre de Colón con B/. 50.5 millones. El Ministerio de Obras Públicas contará con un presupuesto para inversiones de

B/. 867.8 millones, que incluyen Reordenamiento Vial por B/. 604.7 millones, Mantenimiento y Rehabilitación Vial por B/. 202.2 millones, y Construcción de Calles y Rehabilitación de Drenajes por B/. 41,2 millones.

En Transporte y Comunicaciones se continuará la Segunda Etapa de la Línea 1 del Metro, se inicia la Línea 2, por B/. 302 millones; se incluyen inversiones en el Aeropuerto Internacional de Tocumen por B/. 197.6 millones, en ETESA con B/. 73.9 millones, y en Metro bus por B/. 104.8 millones.

También recomendamos asignaciones a los restantes sectores, de la siguiente manera: Orden Público y Seguridad, B/. 709 millones, Administración Pública en General por B/. 2,024.2, Justicia, por B/. 311.6 millones, Banca y Financiamiento por B/. 1,843.0 millones, etc.

Estamos a disposición para sustentar al detalle este proyecto de presupuesto, durante las vistas presupuestarias, a efecto de poder contar con el apoyo de los honorables diputados en la definición de la política económica y fiscal del gobierno para el año 2015.

Honorables Diputados, sometemos a la consideración de esta augusta Asamblea, el Proyecto de Ley, "que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2015".

Dulcidio De La Guardia
Ministro

Panamá, 8 de septiembre de 2014

SECRETARÍA LEGISLATIVA
8/Sept/2012
6:10 p.m.

LEY

De de de 2014

Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2015

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Apruébase el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2015 cuyo resumen por grupos institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	7,270,188,504	4,191,096,191	11,461,284,695	6,705,222,687	4,756,062,008	11,461,284,695
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	5,068,820,859	986,128,500	6,054,949,359	4,013,346,723	2,041,602,636	6,054,949,359
2. EMPRESAS PÚBLICAS	1,210,009,690	553,027,438	1,763,037,128	921,722,589	841,314,539	1,763,037,128
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	602,496,468	1,959,767,557	2,562,264,025	496,407,362	2,065,856,663	2,562,264,025
TOTAL	14,151,515,521	7,690,019,686	21,841,535,207	12,136,699,361	9,704,835,846	21,841,535,207
MENOS TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES	1,489,772,528	785,358,300	2,275,130,828	1,489,772,528	785,358,300	2,275,130,828
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	12,661,742,993	6,904,661,386	19,566,404,379	10,646,926,833	8,919,477,546	19,566,404,379



ARTÍCULO 2. Apruébanse los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	3,186,865,989	1,023,521,876	1,220,383,528	0	1,274,451,294	6,705,222,687
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,170,753,113	1,794,908,610	225,000	47,450,000	10,000	4,013,346,723
2. EMPRESAS PÚBLICAS	559,114,293	92,170,096	6,700,000	214,872,100	48,866,100	921,722,589
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	400,770,036	94,764,826	0	0	872,500	496,407,362
TOTAL	6,317,503,431	3,005,365,408	1,227,308,528	262,322,100	1,324,199,894	12,136,699,361

ARTÍCULO 3. Apruébanse los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	3,009,186,925	18,866,985	743,331,500	984,676,598	4,756,062,008
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,026,480,300	13,338,370	0	1,783,966	2,041,602,636
2. EMPRESAS PÚBLICAS	737,681,861	43,968,378	38,500,000	21,164,300	841,314,539
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,045,449,168	11,061,890	0	9,345,605	2,065,856,663
TOTAL	7,818,798,254	87,235,623	781,831,500	1,016,970,469	9,704,835,846

CAPÍTULO II POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo con la siguiente política sectorial y asignación de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	8,079,045,564	41.29
DESARROLLO AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO	185,363,900	0.95
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	1,988,243,828	10.16
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	2,088,265,413	10.67
SERVICIOS FINANCIEROS	1,843,020,568	9.42
SERVICIOS GENERALES	3,044,963,443	15.56
NO CLASIFICABLES	2,337,501,663	11.95
TOTAL	19,566,404,379	100.00

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Apruébase el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2015 cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	11,482,175,733
INGRESOS CORRIENTES	11,245,094,135
RECURSOS DEL PATRIMONIO	195,758,457
DONACIONES	36,823,141
TRANSF. OTRO	4,500,000
GASTOS CORRIENTES	10,057,959,021
SERVICIOS PERSONALES	3,709,171,476
SERVICIOS NO PERSONALES	1,121,563,494
MATERIALES Y SUMINISTROS	853,473,563
MAQUINARIA Y EQUIPO	32,763,975
INVERSIÓN FINANCIERA	41,652,800
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,847,019,862
TRANSF. OTRO	4,000,000
ASIGNACIONES GLOBALES	18,900,457
SEGURO EDUCATIVO	147,055,400
INTERESES DE LA DEUDA	1,282,357,994
INTERNA	280,121,984
EXTERNA	1,002,236,010
SUPERÁVIT/DEFÍCIT CORRIENTE	1,187,135,114
INVERSIÓN	4,389,149,793
CORRIENTE	4,389,149,793
AJUSTES	1,915,785,300
BALANCE AJUSTADO	-1,049,147,781
FINANCIAMIENTO	1,049,147,781
INTERNO NETO	54,820,901
CRÉDITO INTERNO	312,167,669
SALDO EN CAJA	25,950,400
USO RESERVA	568,273,000
INVERSION FINANCIERA	-704,862,200
AMORTIZACION	-146,707,968
EXTERNO NETO	2,910,112,180
CRÉDITO EXTERNO	3,768,347,881
AMORTIZACION	-858,235,701
AJUSTES	-1,915,785,300

TÍTULO II
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
CAPÍTULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2015 cuyo resumen de ingresos y de gastos se expresan a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	11,461,284,695	TOTAL	11,461,284,695
1. INGRESOS CORRIENTES	7,270,188,504	1. GASTOS CORRIENTES	6,705,222,687
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	5,423,886,523	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	3,186,865,989
1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	2,819,649,950		
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2,604,236,573	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIOS	2,243,905,404
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,023,521,876
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,780,453,057	TRANSFERENCIAS PROPIAS	888,421,646
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	11,500,000	TRANSFERENCIAS C.S.S.	135,100,230
1.2.2. PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	826,035,468	SUBSIDIOS	1,220,383,528
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,003,809	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,274,451,294
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	645,092,168		
1.2.5. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	8,436,700		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	15,062,812		
1.2.7. APOORTE AL FISCO	262,322,100		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	15,141,900		
1.3.2. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	15,000,000		
1.3.4. INTERESES POR REEMBOLSO AL GOB. CENT	141,900		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO			
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
1.5. INGRESO DE GESTIÓN	50,707,024		
2. INGRESOS DE CAPITAL	4,191,096,191	2. GASTOS DE CAPITAL	4,756,062,008
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	113,026,800	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	3,009,186,925
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	107,000,000	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	18,866,985
2.1.3. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	6,026,800	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743,331,500
2.1.4. RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES		2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	984,676,598
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	4,000,698,150		
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	273,667,669		
2.2.2. CRÉDITO EXTERNO	3,727,030,481		
2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	70,235,141		
2.3.2. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	70,235,141		
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	7,136,100		
2.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	7,136,100		

ARTÍCULO 7. Apruébanse los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	3,186,865,989	1,023,521,876	1,220,383,528	1,274,451,294	6,705,222,687
ASAMBLEA NACIONAL	63,363,500	1,513,600	0	0	64,877,100
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	84,816,550	554,600	0	0	85,371,150
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	95,883,500	2,727,900	38,734,940	0	137,346,340
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	68,229,580	2,586,400	0	0	70,815,980
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,081,169,600	25,311,600	361,948,678	0	1,468,429,878
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	27,756,240	6,076,900	18,461,054	0	52,294,194
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	31,716,600	149,400	0	0	31,866,000
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	40,824,159	1,375,800	26,603,400	0	68,803,359
MINISTERIO DE SALUD	620,877,200	282,161,300	491,469,300	0	1,394,507,800
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	28,403,160	438,640	0	0	28,841,800
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	19,100,000	2,000	13,231,100	0	32,333,100
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	84,954,488	589,715,821	104,419,156	0	779,089,465
MINISTERIO DE GOBIERNO	91,331,302	45,727,898	152,494,600	0	289,553,800
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	562,884,460	51,301,400	0	0	614,185,860
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	21,060,500	2,589,700	13,021,300	0	36,671,500
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	2,848,300	67,500	0	0	2,915,800
ÓRGANO JUDICIAL	97,288,530	365,000	0	0	97,653,530
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	93,435,460	1,005,900	0	0	94,441,360
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	3,890,200	208,500	0	0	4,098,700
TRIBUNAL ELECTORAL	37,104,140	9,354,919	0	0	46,459,059
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	3,891,070	36,998	0	0	3,928,068
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	15,252,600	76,000	0	0	15,328,600
TRIBUNAL DE CUENTAS	2,978,900	55,100	0	0	3,034,000
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	2,818,000	24,000	0	0	2,842,000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	4,987,950	95,000	0	0	5,082,950
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	1,274,451,294	1,274,451,294

ARTÍCULO 8. Apruébanse los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	3,009,186,925	18,866,985	743,331,500	984,676,598	4,756,062,008
ASAMBLEA NACIONAL	5,819,200	818,700	0	0	6,637,900
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1,000,000	880,850	0	0	1,880,850
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	499,616,200	0	309,367,500	0	808,983,700
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	10,000,000	184,020	0	0	10,184,020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	180,000,000	0	231,854,300	0	411,854,300
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	4,887,860	474,000	41,363,800	0	46,725,660
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	867,702,900	114,800	0	0	867,817,700
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	99,951,200	112,300	50,269,800	0	150,333,300
MINISTERIO DE SALUD	523,413,000	2,010,200	67,108,600	0	592,531,800
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	2,450,000	25,000	169,300	0	2,644,300
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	225,000,000	0	0	0	225,000,000
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	208,643,500	1,941,132	19,112,300	0	229,696,932
MINISTERIO DE GOBIERNO	26,710,000	1,698,200	20,383,900	0	48,792,100
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	67,946,665	2,837,800	0	0	70,784,465
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	238,821,700	67,700	3,702,000	0	242,591,400
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	0	35,200	0	0	35,200
ÓRGANO JUDICIAL	20,290,000	2,367,000	0	0	22,657,000
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	17,950,000	3,999,500	0	0	21,949,500
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	477,000	143,300	0	0	620,300
TRIBUNAL ELECTORAL	7,655,000	729,701	0	0	8,384,701
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	0	71,932	0	0	71,932
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	287,600	0	0	287,600
TRIBUNAL DE CUENTAS	345,700	0	0	0	345,700
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	158,000	0	0	0	158,000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	349,000	68,050	0	0	417,050
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	984,676,598	984,676,598

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 9. Apruébanse el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2015 por un monto de B/. 11,461,284,695 de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	GOBIERNO CENTRAL	11,461,284,695
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,270,188,504
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,423,886,523
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	2,819,649,950
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	2,396,792,119
0.55.1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL.	62,209,965
0.55.1.1.1.1.02	PERSONA JURÍDICA	1,074,017,143
0.55.1.1.1.1.03	PLANILLA	618,603,737
0.55.1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	156,565,150
0.55.1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	130,278,824
0.55.1.1.1.1.06	AUTORIDAD DEL CANAL	64,094,277
0.55.1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLÓN	31,051,064
0.55.1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	59,830,013
0.55.1.1.1.1.10	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - VALORES	89,639,512
0.55.1.1.1.1.11	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - BIENES INMUEBLES	110,502,434
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	306,949,831
0.55.1.1.1.2.01	INMUEBLES	178,897,735
0.55.1.1.1.2.02	AVISOS DE OPERACIÓN DE EMPRESAS	128,052,096
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	115,908,000
0.55.1.1.1.4.99	SEGURO EDUCATIVO	115,908,000
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	2,604,236,573
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	1,433,273,984
0.55.1.1.2.1.01	I.T.B.M.S MPORTACIÓN	579,006,930
0.55.1.1.2.1.02	I.T.B.M.S DECLARACIÓN-VENTAS	854,267,054
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	429,145,686
0.55.1.1.2.2.01	TABACO Y SUS MANUFACTURAS	50,000
0.55.1.1.2.2.02	LICORES EN GENERAL Y TIMBRES	2,400,000
0.55.1.1.2.2.03	INSTRUM. CIENTIF. DE MEDICIÓN Y CONTROL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.04	COMESTIBLES O. ANIM. Y VEG.	10,400,000
0.55.1.1.2.2.05	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES	300,000
0.55.1.1.2.2.06	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA	8,800,000
0.55.1.1.2.2.07	MAQUINARIA DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.08	RADIOS, FONÓGRAFOS Y ACCESORIOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.09	REFRIGERADORAS Y ACCESORIOS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.10	AUTOS, ACCESORIOS Y LLANTAS	25,600,000
0.55.1.1.2.2.11	ACEITE, GRASAS Y MINERALES	100,000

0.55.1.1.2.2.12	ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.13	MUEBLES DE MADERA Y METAL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.14	PRODUCTOS QUÍMICOS	10,400,000
0.55.1.1.2.2.15	METALES EN GENERAL	4,400,000
0.55.1.1.2.2.16	MADERAS EN GENERAL	1,500,000
0.55.1.1.2.2.17	JUGUETES, JUEGOS Y ARTS. PARA RECREACIÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.18	FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.19	PINTURA, TINTA Y COLORANTES	500,000
0.55.1.1.2.2.20	ART. HECHOS EN MATERIALES PLÁSTICOS	2,200,000
0.55.1.1.2.2.21	ARTÍCULOS DE ALGODÓN	300,000
0.55.1.1.2.2.22	TEJIDOS EN GENERAL EXCEPTO DE ALGODÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.23	CALZADOS EN GENERAL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.24	VESTIDOS EN GENERAL	7,000,000
0.55.1.1.2.2.25	PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.26	ART. DE VIAJES BOLSAS-MANO	700,000
0.55.1.1.2.2.27	LOZA Y CRISTALERÍAS	800,000
0.55.1.1.2.2.28	COMBUSTIBLES	800,000
0.55.1.1.2.2.29	ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	319,995,686
0.55.1.1.2.2.30	GRAVAMEN ADICIONAL A LA IMPORTACIÓN	200,000
0.55.1.1.2.2.35	OTROS GRAVÁMENES	1,300,000
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	669,133,073
0.55.1.1.2.4.01	PRIMA DE SEGUROS	74,316,022
0.55.1.1.2.4.02	CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DERIV. DE PETRÓLEO	237,799,989
0.55.1.1.2.4.05	CONSUMO DE CERVEZA	43,892,137
0.55.1.1.2.4.06	CONSUMO DE LICORES	26,538,423
0.55.1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	7,555,041
0.55.1.1.2.4.09	CONSUMO VARIOS	66,348,623
0.55.1.1.2.4.10	JOYAS Y ARMAS DE FUEGO	11,526
0.55.1.1.2.4.11	TELEVISIÓN, CABLE, MICROONDA, TEL. CELULAR	48,150,195
0.55.1.1.2.4.12	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	2,074,691
0.55.1.1.2.4.13	CIGARRILLO IMPORTADO	28,053,520
0.55.1.1.2.4.14	CONSUMO SELECTIVO AUTOMÓVILES	134,392,906
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	46,408,895
0.55.1.1.2.7.06	DECLARACIÓN-TIMBRES	46,408,895
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	26,274,935
0.55.1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	26,271,219
0.55.1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES	3,716
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,780,453,057
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	11,500,000
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,500,000
0.55.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,000,000
0.55.1.2.1.1.03	DE BIENES INMUEBLES	1,500,000
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	8,000,000
0.55.1.2.1.4.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	6,000,000
0.55.1.2.1.4.18	SER. PÚB. ÁREA DEL CANAL	2,000,000
0.55.1.2.2.0.00	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	826,035,468
0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS	749,035,468
0.55.1.2.2.1.01	DIVIDENDOS CABLE AND WIRELESS	46,452,000
0.55.1.2.2.1.03	DIVIDENDOS DEL CANAL	590,000,000

0.55.1.2.2.1.04	DIVIDENDOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	59,583,468
0.55.1.2.2.1.05	DIVIDENDOS AITSA	47,000,000
0.55.1.2.2.1.09	DIVIDENDOS PTP	6,000,000
0.55.1.2.2.4.00	INTERM. FINANC. Y CORP. DE DES.	77,000,000
0.55.1.2.2.4.70	DIVIDENDOS B.N.P.	62,000,000
0.55.1.2.2.4.71	DIVIDENDOS CAJA DE AHORROS	15,000,000
0.55.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,003,809
0.55.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	7,261,377
0.55.1.2.3.2.01	CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MOLECULARES	112,727
0.55.1.2.3.2.02	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	42,334
0.55.1.2.3.2.04	SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y FAMILA	88,731
0.55.1.2.3.2.05	SIACAP	34,137
0.55.1.2.3.2.06	AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS	99,360
0.55.1.2.3.2.07	AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA	105,198
0.55.1.2.3.2.08	AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMA	108,788
0.55.1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	3,234,131
0.55.1.2.3.2.11	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	60,492
0.55.1.2.3.2.15	AUTORIDAD DEL CANAL	126,214
0.55.1.2.3.2.16	ACODECO	37,632
0.55.1.2.3.2.17	REGISTRO PÚBLICO	124,451
0.55.1.2.3.2.18	SENADIS	59,841
0.55.1.2.3.2.19	AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	99,261
0.55.1.2.3.2.20	IFARHU	168,678
0.55.1.2.3.2.22	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	133,593
0.55.1.2.3.2.23	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	89,788
0.55.1.2.3.2.25	IDIAP	98,237
0.55.1.2.3.2.26	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	34,293
0.55.1.2.3.2.27	SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION	21,639
0.55.1.2.3.2.28	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	96,584
0.55.1.2.3.2.29	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	66,400
0.55.1.2.3.2.30	INAC	113,217
0.55.1.2.3.2.35	PANDEPORTES	158,243
0.55.1.2.3.2.37	INADEH	215,899
0.55.1.2.3.2.38	ANAM	171,334
0.55.1.2.3.2.40	IPHE	98,399
0.55.1.2.3.2.41	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	227,559
0.55.1.2.3.2.42	IPACOOOP	86,223
0.55.1.2.3.2.43	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	34,715
0.55.1.2.3.2.44	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	79,395
0.55.1.2.3.2.45	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	127,119
0.55.1.2.3.2.46	AMPYME	77,498
0.55.1.2.3.2.47	AUTORIDAD INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	61,293
0.55.1.2.3.2.48	AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	106,964
0.55.1.2.3.2.90	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	338,917
0.55.1.2.3.2.94	UNACHI	58,506
0.55.1.2.3.2.95	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	154,627
0.55.1.2.3.2.96	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	72,838
0.55.1.2.3.2.97	ZONA FRANCA DEL BARÚ	36,122
0.55.1.2.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	1,541,958

0.55.1.2.3.3.04	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	169,720
0.55.1.2.3.3.08	BINGOS NACIONALES	22,985
0.55.1.2.3.3.38	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	79,403
0.55.1.2.3.3.40	AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	130,866
0.55.1.2.3.3.41	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA	103,780
0.55.1.2.3.3.42	AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO	80,756
0.55.1.2.3.3.43	ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	100,138
0.55.1.2.3.3.66	IDAAN	212,171
0.55.1.2.3.3.70	IMA	111,583
0.55.1.2.3.3.78	ETESA	140,710
0.55.1.2.3.3.82	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	157,552
0.55.1.2.3.3.91	EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS	102,883
0.55.1.2.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	129,411
0.55.1.2.3.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	878,651
0.55.1.2.3.4.10	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	85,725
0.55.1.2.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	420,929
0.55.1.2.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	103,951
0.55.1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	129,181
0.55.1.2.3.4.60	CAJA DE AHORROS	22,985
0.55.1.2.3.4.80	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	39,712
0.55.1.2.3.4.81	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PMA	18,893
0.55.1.2.3.4.90	ISA	57,275
0.55.1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	2,321,823
0.55.1.2.3.6.01	AGUADULCE	65,849
0.55.1.2.3.6.02	ALANJE	18,893
0.55.1.2.3.6.03	BALBOA	73,617
0.55.1.2.3.6.04	NATÁ	53,351
0.55.1.2.3.6.05	BOCAS DEL TORO	36,122
0.55.1.2.3.6.06	BOQUERÓN	18,893
0.55.1.2.3.6.07	BOQUETE	18,893
0.55.1.2.3.6.08	PORTOBELLO	70,733
0.55.1.2.3.6.09	CAPIRA	59,443
0.55.1.2.3.6.10	CHAME	59,229
0.55.1.2.3.6.11	CHEPO	78,149
0.55.1.2.3.6.12	CHIRIQUÍ GRANDE	34,611
0.55.1.2.3.6.13	CHEPIGANA	68,549
0.55.1.2.3.6.14	DOLEGA	38,382
0.55.1.2.3.6.15	LAS TABLAS	139,536
0.55.1.2.3.6.16	COLÓN	99,941
0.55.1.2.3.6.17	ANTÓN	50,367
0.55.1.2.3.6.18	MUNICIPIO DE PENONOMÉ	67,596
0.55.1.2.3.6.19	SAN CARLOS	54,334
0.55.1.2.3.6.20	CHANGUINOLA	36,122
0.55.1.2.3.6.21	LOS SANTOS	55,033
0.55.1.2.3.6.22	TABOGA	73,617
0.55.1.2.3.6.30	DAVID	90,708
0.55.1.2.3.6.31	DONOSO	17,229
0.55.1.2.3.6.32	GUALACA	21,639
0.55.1.2.3.6.40	BARÚ	53,351

0.55.1.2.3.6.50	CHITRÉ	98,857
0.55.1.2.3.6.74	RENACIMIENTO	18,893
0.55.1.2.3.6.75	LA CHORRERA	89,644
0.55.1.2.3.6.76	PANAMÁ	250,744
0.55.1.2.3.6.78	SAN MIGUELITO	132,662
0.55.1.2.3.6.79	TOLÉ	36,122
0.55.1.2.3.6.95	SANTIAGO	100,637
0.55.1.2.3.6.96	ARRAJÁN	103,955
0.55.1.2.3.6.97	BUGABA	36,122
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	645,092,168
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	448,688,632
0.55.1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	360,000,000
0.55.1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARÓN	214,789
0.55.1.2.4.1.40	TRASIEGO DE PETRÓLEO	997,047
0.55.1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	7,880
0.55.1.2.4.1.45	CONCESIONES VARIAS	76,062,610
0.55.1.2.4.1.46	CONCESIONES B. R.	11,406,306
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	196,403,536
0.55.1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	187,935
0.55.1.2.4.2.03	BOLETÍN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	2,296,413
0.55.1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMAS	98,844,452
0.55.1.2.4.2.09	FECI	75,136,693
0.55.1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	493,077
0.55.1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	18,318
0.55.1.2.4.2.36	TASA DE OLEODUCTO	5,064,085
0.55.1.2.4.2.46	SERVICIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	14,362,563
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	8,436,700
0.55.1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACIÓN	3,436,700
0.55.1.2.5.0.02	TASA DE SOTERAMIENTO DE CABLE	5,000,000
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	15,062,812
0.55.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000,000
0.55.1.2.6.0.02	DEPÓSITOS	1,389,200
0.55.1.2.6.0.03	DEPÓSITOS CADUCADOS	1,039,812
0.55.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	10,633,800
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	262,322,100
0.55.1.2.7.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	47,450,000
0.55.1.2.7.2.10	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	7,450,000
0.55.1.2.7.2.95	REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	40,000,000
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	214,872,100
0.55.1.2.7.3.03	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	89,550,000
0.55.1.2.7.3.06	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	95,000,000
0.55.1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	30,322,100
0.55.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	15,141,900
0.55.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	15,000,000
0.55.1.3.2.4.00	INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	15,000,000
0.55.1.3.2.4.47	RENDIMIENTO DEL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ	15,000,000
0.55.1.3.4.0.00	INTERESES POR REEMBOLSO AL GOB. CENTRAL	141,900
0.55.1.3.4.3.00	INTERMEDIARIO FINANCIERO	141,900
0.55.1.3.4.3.15	B.D.A	112,800

0.55.1.3.4.3.30	B.H.N	29,100
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS COR. INCORPORADOS	50,707,024
0.55.1.5.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	10,092,433
0.55.1.5.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100,000
0.55.1.5.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000
0.55.1.5.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	2,160,884
0.55.1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	44,000
0.55.1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANÍA	20,000
0.55.1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	720,000
0.55.1.5.1.3.12	PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	275,000
0.55.1.5.1.3.16	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN	150,392
0.55.1.5.1.3.98	VENTA DE TIERRA	428,000
0.55.1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIENES	523,492
0.55.1.5.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	7,761,549
0.55.1.5.1.4.04	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	311,207
0.55.1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	260,000
0.55.1.5.1.4.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	55,000
0.55.1.5.1.4.09	MARCAS Y PATENTES	405,000
0.55.1.5.1.4.10	PROMOCIÓN DE ARTESANÍA	64,000
0.55.1.5.1.4.11	COMERCIO EXTERIOR	103,000
0.55.1.5.1.4.12	FINANCIERAS	77,000
0.55.1.5.1.4.13	RECURSOS MINERALES	74,000
0.55.1.5.1.4.23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	90,000
0.55.1.5.1.4.25	FONDO DE DESCUENTO CONTRALORÍA	6,000,000
0.55.1.5.1.4.26	PROPIEDAD HORIZONTAL	172,342
0.55.1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	150,000
0.55.1.5.1.5.00	ING. POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.1.5.06	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	32,670,280
0.55.1.5.4.1.00	DERECHOS	22,014,824
0.55.1.5.4.1.26	ANUNCIOS COMERCIALES	320,026
0.55.1.5.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	36,347
0.55.1.5.4.1.41	LIC. PARA SEGURO Y REASEGURO	186,706
0.55.1.5.4.1.44	PERMISOS PARA PORTAR ARMAS	143,858
0.55.1.5.4.1.45	PASAPORTE	4,551,025
0.55.1.5.4.1.46	MIGRACIÓN	16,776,862
0.55.1.5.4.2.00	TASAS	10,655,456
0.55.1.5.4.2.06	REGISTRO CIVIL	118,729
0.55.1.5.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALÚO CATASTRAL	70,000
0.55.1.5.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	1,251,765
0.55.1.5.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	964,228
0.55.1.5.4.2.27	CERTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	147,780
0.55.1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	86,312
0.55.1.5.4.2.45	CUSTODIA MARÍTIMA	440,982
0.55.1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	792,794
0.55.1.5.4.2.51	CUSTODIA FÍSICA DE ADUANA	137,040
0.55.1.5.4.2.52	3/4 DEL 1% DE ADUANA	1,224
0.55.1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	1,276,995
0.55.1.5.4.2.54	TIMBRES DE MAQ. FRANQUEADORA	2,455

0.55.1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	4,381,202
0.55.1.5.4.2.98	FONDO DE ADMÓN. HOSPITALES	983,950
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7,944,311
0.55.1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	7,944,311
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	4,191,096,191
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	113,026,800
0.55.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	107,000,000
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	107,000,000
0.55.2.1.1.1.07	OTROS ACTIVOS	107,000,000
0.55.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	6,026,800
0.55.2.1.3.0.53	REEMBOLSO B.D.A.	658,600
0.55.2.1.3.0.55	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	2,194,600
0.55.2.1.3.0.56	FONDHABI-MIVI	2,500,000
0.55.2.1.3.0.57	BHN	273,600
0.55.2.1.3.0.58	IMA	400,000
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	4,000,698,150
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	273,667,669
0.55.2.2.1.1.00	BONOS	270,167,669
0.55.2.2.1.1.47	BONOS INTERNOS	270,167,669
0.55.2.2.1.1.40	PRÉSTAMOS	3,500,000
0.55.2.2.1.1.406	FONDO DE PREINVERSIÓN	3,500,000
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	3,727,030,481
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	203,105,523
0.55.2.2.2.1.07	CAF - EDUCACIÓN	12,500,000
0.55.2.2.2.1.08	PRESIDENCIA BID 3002	3,000,000
0.55.2.2.2.1.10	FORTALEC. DE LOS SERVICIOS DE SALUD MINSA - BID -2563	17,653,600
0.55.2.2.2.1.14	MINSA - CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	56,950,569
0.55.2.2.2.1.16	SANEAMIENTO DE LA BAHIA - MINSA - JICA	6,559,012
0.55.2.2.2.1.22	FORTALEC. DE LA GESTION FISCAL - MEF BID -2568	12,000,000
0.55.2.2.2.1.25	MEJORA EFIC. SECTOR PUB. MEF BANCO MUNDIAL 80160 PA	12,500,000
0.55.2.2.2.1.26	ESPACIOS EDUC.S CALIDAD ENSEÑANZA MEDUCA BID 2462	1,121,470
0.55.2.2.2.1.40	ELECTRIFICACION RURAL PRESIDENCIA BID 1790	5,756,157
0.55.2.2.2.1.64	ESPACIOS EDUCATIVOS INNOVADORES MEDUCA BID 2734	12,527,220
0.55.2.2.2.1.72	FORT. PROD. Y DES. RURAL SOSTENIBLE MIDA BM 7439	9,400,650
0.55.2.2.2.1.75	INFRAESTRUCTURA VIAL MOP - BID 1785	22,270,000
0.55.2.2.2.1.91	FIDA-MIDA-363	1,751,423
0.55.2.2.2.1.95	DES. SOSTENIBLE PROV. CENTRALES CONADES BID 2025	29,115,422
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	3,523,924,958
0.55.2.2.2.5.10	BONOS EXTERNOS	3,523,924,958
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	70,235,141
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	70,235,141
0.55.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	38,500,000
0.55.2.3.2.1.96	ZONA LIBRE	38,500,000
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	31,735,141
0.55.2.3.2.8.13	COHESION SOCIAL MIDES	324,200
0.55.2.3.2.8.14	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOP. INTL. - ORGANO JUDICIAL	510,341
0.55.2.3.2.8.58	DONACIÓN BID - SEGURIDAD PÚBLICA	4,931,000
0.55.2.3.2.8.60	GOBIERNO DE ESPAÑA MINSA	3,300,000
0.55.2.3.2.8.61	BID MINSA	5,642,800

0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID GUSANO BARRENADOR	13,021,000
0.55.2.3.2.8.86	DONACIÓN TAIWAN - MINSA	4,005,800
0.55.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	7,136,100
0.55.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	7,136,100
0.55.2.4.2.0.92	SALDO EN BANCO SEGURO EDUCATIVO	7,136,100

CAPÍTULO III
0.01 ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,116,984
Administración General	44,397,416
Transferencias Corrientes	1,181,400
Total del Presupuesto de Funcionamiento	65,695,800
Inversión	
Construcción y Remodelación	5,000,000
Programa de Modernización	819,200
Total del Presupuesto de Inversión	5,819,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	71,515,000

CAPÍTULO IV
0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	31,736,559
Contabilidad Pública	4,041,593
Fiscalización, Regulación y Control	25,426,831
Servicios de Estadística	16,820,100
Transferencias Varias	8,700
Auditoría	8,218,217
Total del Presupuesto de Funcionamiento	86,252,000
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	1,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	87,252,000

CAPÍTULO V
ÓRGANO EJECUTIVO
0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	45,397,240
Dirección de Carrera Administrativa	1,404,100
Gaceta Oficial	131,200
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	7,064,900
Servicio de Protección Institucional	31,554,960
Programa de Ayuda Nacional (PAN)	10,895,300
Desarrollo Integral - Áreas Prioritarias	463,700
Transferencias	40,434,940
Total del Presupuesto de Funcionamiento	137,346,340
Inversión	
Obras de Interés Social	77,029,400
Despacho Presidente (Colón)	490,100
Electrificación Rural	20,539,000
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	2,505,500
Desarrollo Integral Áreas Prioritarias	242,538,500
Transferencias de Capital	309,367,500
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	156,513,700
Total del Presupuesto de Inversión	808,983,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	946,330,040

CAPÍTULO VI
0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	29,232,093
Política Exterior	39,332,807
Transferencias Varias	2,435,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	71,000,000
Inversión	
Restauración y Remodelación	10,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	10,000,000

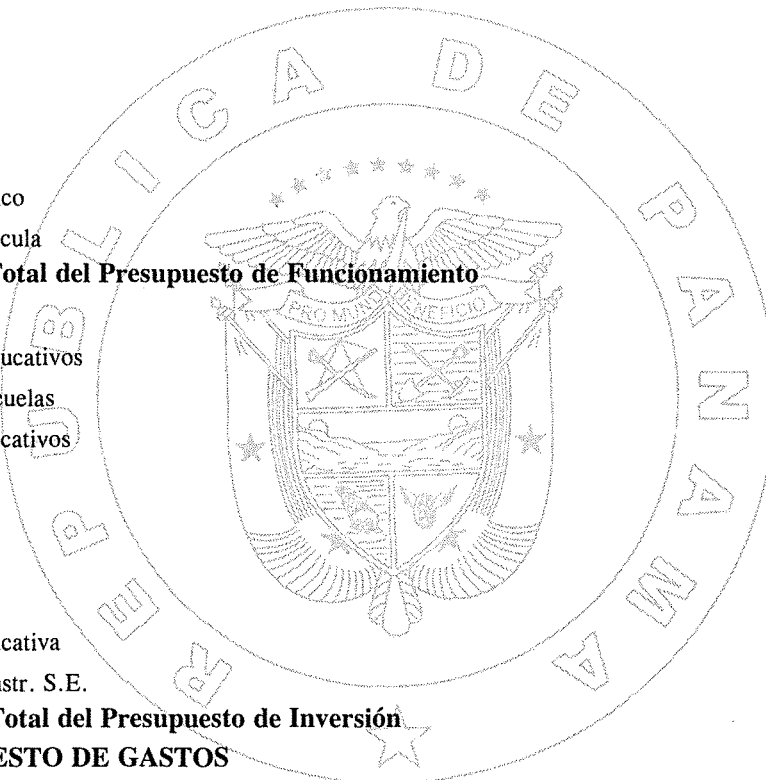
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

81,000,000

CAPÍTULO VII
0.07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	112,730,500
Educación Básica General	465,211,020
Educación Media	371,871,800
Educación de Adultos	32,712,320
Educación Post-Media	1,099,860
Educación Agropecuaria	10,972,900
Transferencias Corrientes	25,252,600
Transferencias al Sector Público	361,948,678
Fondo Exoneración de Matrícula	86,630,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,468,429,878
Inversión	
Mantenimiento de Centros Educativos	600,000
Construcción y Rehab. de Escuelas	34,984,600
Equipamiento de Centros Educativos	1,736,600
Desarrollo Educativo	17,047,900
Nutrición Escolar	22,940,000
Educación Básica	1,740,600
Transferencias de Capital	231,854,300
Fortalecimiento de Tecn. Educativa	87,220,400
Mantenimiento, Equip. y Constr. S.E.	13,729,900
Total del Presupuesto de Inversión	411,854,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,880,284,178



CAPÍTULO VIII
0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,277,163
Fomento y Regulación Industria	920,973
Fomento y Regulación del Comercio	5,616,748

Regulación de Intermediarios Financieros	866,707
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	676,549
Transferencias	5,949,000
Transferencias al Sector Público	18,461,054
Total del Presupuesto de Funcionamiento	52,768,194
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	4,887,860
Transferencias de Capital	41,363,800
Total del Presupuesto de Inversión	46,251,660
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	99,019,854

CAPÍTULO IX
0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,890,200
Mantenimiento de Obras	16,080,100
Transferencias Varias	10,500
Total del Presupuesto de Funcionamiento	31,980,800
Inversión	
Construcción y Rehabilitación Drenajes	9,085,900
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	202,171,400
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	34,243,500
Construcción y Rehabilitación de Puentes	17,493,300
Reordenamiento Vial-Ciudad de Pmá.	604,708,800
Total del Presupuesto de Inversión	867,702,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	899,683,700

CAPÍTULO X
0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	34,484,008
Asistencia Técnica Agrícola	2,630,032
Asistencia Técnica Pecuaria	4,150,402
Desarrollo Social	473,905

Servicios de Ingeniería Rural	573,912
Transferencias al Sector Público	26,603,400
Total del Presupuesto de Funcionamiento	68,915,659
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	31,030,800
Programa de Desarrollo Tecnológico	6,559,400
Sanidad Agropecuaria	23,854,500
Desarrollo Rural Agropecuario	16,336,200
Otros Proyectos de Inversión	16,170,300
Reconver. y Transfor. Agropecuaria	6,000,000
Transferencias de Capital	50,269,800
Total del Presupuesto de Inversión	150,221,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	219,136,659

CAPÍTULO XI
0.12 MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	362,444,036
Provisión de Atención	261,359,864
Transferencias Varias	217,220,200
Fondo de Adm. de Hospitales	4,025,900
Fondo de Servicios Varios	11,375,100
Transferencias al Sector Público	540,092,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,396,518,000
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	247,026,500
Salud Ambiental	221,338,300
Salud Nutricional	10,511,000
Equipamiento de Inst. de Salud	19,680,000
Otros Proyectos de Inversión	24,857,200
Transferencias de Capital	67,108,600
Total del Presupuesto de Inversión	590,521,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,987,039,600

CAPÍTULO XII
0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,583,305
Admón. de las Relaciones Laborales	4,004,035
Inv., Promoción y Generación de Empleo	2,129,720
Transferencias Varias	438,640
Educación y Capacitación-Sind.,Priv.	11,711,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	28,866,800
Inversión	
Programa de Inserción Laboral	2,450,000
Transferencia de Capital	169,300
Total del Presupuesto de Inversión	2,619,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	31,486,100

CAPÍTULO XIII
0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,929,463
Planificación y Desarrollo Urbano	4,340,723
Admón. y Regulación de Bienes	681,634
Ordenamiento y Desarrollo Territorial	1,150,180
Transferencias Varias	13,231,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	32,333,100
Inversión	
Construcción de Vivienda	201,792,000
Fondo de Ahorro Habitacional	1,237,700
Financiamiento de Vivienda	16,294,400
Asistencia Habitacional	3,000,000
Mejoramiento Habitacional	1,770,900
Fortalecimiento Institucional	905,000
Total del Presupuesto de Inversión	225,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	257,333,100

CAPÍTULO XIV
0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	46,989,360
Desarrollo Económico y Social	28,300,991
Admón. Fiscal y Patrimonial	227,973,552
Transferencias Varias	477,766,694
Total del Presupuesto de Funcionamiento	781,030,597
Inversión	
Fondo de Preinversión	500,000
Fort Gest. Eco. y Admón. Finan.	42,538,800
Desarrollo Social e Inv.. Comunitarias	6,750,000
Progr. Nal. para el Dpto. Local PRONADEL	77,131,700
Transferencias de Capital	19,112,300
Estudios, Diseños y Const. de Infraest.	34,380,400
Proyectos Varios	47,342,600
Total del Presupuesto de Inversión	227,755,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,008,786,397

**CAPÍTULO XV
0.17 MINISTERIO DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,914,157
Administ. y Desarrollo Gubernamental	9,317,783
Servicios Postales y Telégrafos	9,191,525
Servicios Penitenciarios y Cus. de Me	58,675,037
Transferencias Varias	198,153,498
Total del Presupuesto de Funcionamiento	291,252,000
Inversión	
Construc, Mejoram. y Estudios Infraet.	26,710,000
Transferencias de Capital	20,383,900
Total del Presupuesto de Inversión	47,093,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	338,345,900

**CAPÍTULO XVI
0.18 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	22,634,207
Seguridad Pública Nacional	546,754,653
Transferencias Varias	47,634,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	617,023,660
Inversión	
Const., Reparación y Ampl. de Infraest.	62,125,165
Equipamiento y Desarrollo Técnico	5,821,500
Total del Presupuesto de Inversión	67,946,665
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	684,970,325

**CAPÍTULO XVII
0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	16,300,227
Promoción Social y Cohesión Social	3,059,280
Programa de Gestión Territorial	3,814,483
Transferencias al Sector Público	13,565,210
Total del Presupuesto de Funcionamiento	36,739,200
Inversión	
Desarrollo Comunitario	228,173,900
Fortalecimiento Institucional	10,647,800
Transferencias al Sector Público	3,702,000
Total del Presupuesto de Inversión	242,523,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	279,262,900

**CAPÍTULO XVIII
0.26 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

ARTÍCULO 25. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción Tributaria	2,951,000

Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,951,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,951,000

CAPÍTULO XIX
0.30 ÓRGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del ÓRGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	23,946,935
Administración de Justicia Ciudadana	60,831,591
Transf. y Desarrollo Institucional	15,242,004
Total del Presupuesto de Funcionamiento	100,020,530
Inversión	
Rehabilitación y Const. de Infraestructura	8,750,000
Mejoramiento Admón. de Justicia	3,000,000
Equipamiento y Fortalec. Institucional	3,090,000
Modernización del Sistema de Justicia	5,450,000
Total del Presupuesto de Inversión	20,290,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	120,310,530

CAPÍTULO XX
MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto consolidado de gastos del MINISTERIO PÚBLICO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Procuraduría General de la Nación	116,390,860
Funcionamiento	98,440,860
Inversión	17,950,000
Procuraduría de la Administración	4,719,000
Funcionamiento	4,242,000
Inversión	477,000

0.36 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Interés del Estado	74,250,070
Medicina Legal y Forense	24,190,790
Total del Presupuesto de Funcionamiento	98,440,860
Inversión	
Modernización Proc. General	12,250,000
Modernización de Servicios Forenses	5,700,000
Total del Presupuesto de Inversión	17,950,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	116,390,860

0.37 PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	1,595,930
Representación y Def. de la Adm. Pública	2,646,070
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,242,000
Inversión	
Prog. General /Mejor. de Just. Etapa II	477,000
Total del Presupuesto de Inversión	477,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,719,000

CAPÍTULO XXI CONSOLIDADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 30. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto consolidado de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Tribunal Electoral	54,843,760
Funcionamiento	47,188,760
Inversión	7,655,000
Fiscalía General Electoral	4,000,000
Funcionamiento	4,000,000

0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 31. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto



de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	23,958,231
Registro e Identificación Ciudadana	9,882,149
Servicios Electorales	13,348,380
Total del Presupuesto de Funcionamiento	47,188,760
Inversión	
Cosnrucciones, Mejoras y Habilitaciones	6,837,000
Conserv.Docum.Hist. Hechos Vitales	743,000
Const. de Oficinas a Nivel Provincial	75,000
Total del Presupuesto de Inversión	7,655,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	54,843,760

0.41 FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 32. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,291,753
Fiscalías Electorales	708,247
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,000,000

CAPÍTULO XXII

0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 33. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	15,616,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	15,616,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	15,616,200

CAPÍTULO XXIII

0.46 TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 34. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto

de gastos de la TRIBUNAL DE CUENTAS para la vigencia fiscal 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción de Cuentas	1,800,280
Administración General	1,233,720
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,034,000
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	345,700
Total del Presupuesto de Inversión	345,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,379,700

**CAPÍTULO XXIV
0.47 FISCALÍA DE CUENTAS**

ARTÍCULO 35. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la FISCALÍA DE CUENTAS para la vigencia fiscal 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administ. e Investigación Patrimonial	1,719,039
Administración General	1,122,961
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,842,000
Inversión	
Fortalec., Mejoram., e Implementación	158,000
Total del Presupuesto de Inversión	158,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,000,000

CAPÍTULO XXV

0.49 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,876,450
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	2,274,550
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,151,000
Inversión	
Estudio, Diseño y Construcción	349,000

Total del Presupuesto de Inversión	349,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,500,000

CAPÍTULO XXVI

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 37. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,023,521,876	1,220,383,528	2,243,905,404
01	ASAMBLEA NACIONAL	1,513,600		1,513,600
	A Personas	110,000		110,000
	Becas de Estudio	150,000		150,000
	Al Sector Externo	1,253,600		1,253,600
02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	554,600		554,600
	A Personas	133,300		133,300
	Becas de Estudio	412,600		412,600
	Al Sector Externo	8,700		8,700
03	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2,727,900	38,734,940	41,462,840
	Pensiones y Jubilaciones	702,900		702,900
	A Personas	290,000		290,000
	Becas de Estudio	35,000		35,000
	SENACYT		3,370,000	3,370,000
	AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOV. GUB.		5,575,700	5,575,700
	AUTORIDAD NAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A INF.		3,005,200	3,005,200
	EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO		491,600	491,600
	EMPRESA METRO DE PANAMA S.A.		26,292,440	26,292,440
	Al Sector Externo	1,700,000		1,700,000
05	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2,586,400		2,586,400
	A Personas	50,000		50,000
	Becas de Estudio	98,800		98,800
	Al Sector Privado	2,500		2,500
	Al Sector Externo	2,435,100		2,435,100
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	25,311,600	361,948,678	387,260,278
	Pensiones y Jubilaciones	21,000,000		21,000,000
	Becas de Estudio	55,000		55,000
	Al Sector Privado	4,096,900		4,096,900
	I.N.A.C.		17,858,000	17,858,000

	Instituto Panameño de Deportes		15,622,000	15,622,000
	I.P.H.E.		36,696,900	36,696,900
	Universidad Autónoma de Chiriquí		35,411,500	35,411,500
	Universidad de Panamá		175,303,700	175,303,700
	Universidad Marítima Internacional de Panamá		3,841,678	3,841,678
	Universidad Especializada de las Américas		11,417,900	11,417,900
	Universidad Tecnológica		65,797,000	65,797,000
	Al Sector Externo	159,700		159,700
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,076,900	18,461,054	24,537,954
	Becas de Estudio	127,900		127,900
	Al Sector Privado	4,429,000		4,429,000
	Autoridad de Micro, Mediana y Pequeña Empresa		4,707,100	4,707,100
	Autoridad de Protección al Consumidor y Def. Comp.		10,569,500	10,569,500
	Zona Franca del Barú		372,554	372,554
	Bingo Nacionales		80,000	80,000
	Agencia del Área Panamá Pacífico		1,931,900	1,931,900
	Superintendencia de Seguro y Reaseguros		800,000	800,000
	Al Sector Externo	1,520,000		1,520,000
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	149,400		149,400
	Becas de Estudio	136,900		136,900
	Al Sector Privado	2,000		2,000
	Al Sector Externo	10,500		10,500
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,375,800	26,603,400	27,979,200
	A Personas	50,000		50,000
	Becas de Estudio	90,000		90,000
	Al Sector Privado	186,000		186,000
	I.D.I.A.P.		10,782,800	10,782,800
	A.R.A.P.		5,996,200	5,996,200
	I.M.A.		7,007,800	7,007,800
	I.S.A.		2,816,600	2,816,600
	Al Sector Externo	1,049,800		1,049,800
12	MINISTERIO DE SALUD	282,161,300	491,469,300	773,630,600
	Pensiones y Jubilaciones	400,000		400,000
	A Personas	639,100		639,100
	Becas de Estudio	318,300		318,300
	Al Sector Privado	216,279,000		216,279,000
	Al Gobierno Central	15,401,000		15,401,000
	Instituto Conmemorativo Gorgas		7,095,200	7,095,200
	CENETIM		1,166,000	1,166,000
	A.U.P.S.A		4,966,500	4,966,500
	Impuesto de Licores		6,000,000	6,000,000
	C.S.S. FEJUPEN - Aporte Gob. Central		18,237,000	18,237,000
	C.S.S. 0.8% Salarios Básicos		99,142,000	99,142,000
	Sostenibilidad del Régimen (Ley 51)		140,000,000	140,000,000
	Aumento Pensiones y Jubilaciones (DG-51)		98,805,000	98,805,000

	Subsidio Fluctuaciones - Intereses C.S.S.		20,500,000	20,500,000
	Subsidio Maternidad y Enfermedad		25,000,000	25,000,000
	Aporte Junta Técnica Actuarial		90,000	90,000
	Pensión Vitalicia Dietilenglicol		10,012,000	10,012,000
	I.D.A.A.N.		34,816,600	34,816,600
	Autoridad de Aseo		25,639,000	25,639,000
	Municipios	1,797,600		1,797,600
	C.S.S. Planilla Prestaciones Fondo Complementario	46,826,000		46,826,000
	Al Sector Externo	500,300		500,300
13	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	438,640		438,640
	Al Sector Externo	438,640		438,640
14	MIN. DE VIVIENDA Y ORDEN. TERRIT.	2,000	13,231,100	13,233,100
	Becas de Estudio	1,000		1,000
	ANATI		11,231,100	11,231,100
	Subsidio (Agua) Banco Hipotecario Nacional		2,000,000	2,000,000
	Al Sector Externo	1,000		1,000
16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	589,715,821	104,419,156	694,134,977
	A Personas	45,350		45,350
	Becas de Estudio	5,704,011		5,704,011
	Al Sector Privado	277,718,922		277,718,922
	Autoridad Nacional de Ingresos Públicos		26,000,000	26,000,000
	Autoridad Nacional del Ambiente		14,882,100	14,882,100
	Autoridad Nacional de Aduanas		26,369,100	26,369,100
	Consejo de Administración del SIACAP		1,622,300	1,622,300
	Dirección General de Contrataciones Públicas		3,326,800	3,326,800
	Tribunal de Contrataciones Públicas		1,770,856	1,770,856
	Empresa de Generación Eléctrica S.A.		30,000,000	30,000,000
	Superintendencia del Mercado de Valores		448,000	448,000
	Facilidad de Compensacion Energetica - FACE	305,000,000		305,000,000
	Al Sector Externo	1,247,538		1,247,538
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	45,727,898	152,494,600	198,222,498
	Pensiones y Jubilaciones	5,900,000		5,900,000
	Becas de Estudio	39,000		39,000
	Al Sector Privado	7,493,640		7,493,640
	Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre		146,215,900	146,215,900
	Autoridad de Pasaporte de Panamá		3,924,500	3,924,500
	Aeronáutica Civil		2,354,200	2,354,200
	Municipios	7,942,798		7,942,798
	Propias	24,238,660		24,238,660
	Al Sector Externo	113,800		113,800
18	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	51,301,400		51,301,400
	Pensiones y Jubilaciones	47,609,800		47,609,800
	A Personas	1,228,400		1,228,400
	Becas de Estudio	2,367,700		2,367,700

	Al Sector Privado	1,500		1,500
	Al Sector Externo	94,000		94,000
21	MIN. DE DESARROLLO SOCIAL	2,589,700	13,021,300	15,611,000
	A Personas	165,400		165,400
	Becas de Estudio	1,500		1,500
	Al Sector Privado	2,364,800		2,364,800
	SENADIS		5,363,000	5,363,000
	INAMU		2,615,300	2,615,300
	SENIAF		5,043,000	5,043,000
	Al Sector Externo	58,000		58,000
26	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	67,500		67,500
	A Personas	15,500		15,500
	Becas de Estudio	50,000		50,000
	Al Sector Externo	2,000		2,000
30	ÓRGANO JUDICIAL	365,000		365,000
	Pensiones y Jubilaciones	30,000		30,000
	Becas de Estudio	335,000		335,000
36	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	1,005,900		1,005,900
	Pensiones y Jubilaciones	172,300		172,300
	Becas de Estudio	833,600		833,600
37	PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	208,500		208,500
	Becas de Estudio	208,500		208,500
40	TRIBUNAL ELECTORAL	9,354,919		9,354,919
	Pensiones y Jubilaciones	45,000		45,000
	A Personas	520,000		520,000
	Becas de Estudio	402,919		402,919
	Al Sector Privado	8,382,000		8,382,000
	Al Sector Externo	5,000		5,000
41	FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	36,998		36,998
	Becas de Estudio	36,998		36,998
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	76,000		76,000
	Becas de Estudio	76,000		76,000
46	TRIBUNAL DE CUENTAS	55,100		55,100
	A Personas	40,100		40,100
	Becas de Estudio	15,000		15,000
47	FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	24,000		24,000
	A Personas	4,000		4,000
	Becas de Estudio	20,000		20,000

49	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	95,000	95,000
	A Personas	12,000	12,000
	Becas de Estudio	79,000	79,000
	Al Sector Externo	4,000	4,000

ARTÍCULO 38. Apruébanse las transferencias de capital de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743,331,500
03	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	309,367,500
	SENACYT	32,685,000
	AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOV. GUB.	13,811,000
	EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO	12,416,400
	EMPRESA METRO DE PANAMA S.A.	250,455,100
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	231,854,300
	IFARHU	164,447,300
	INAC	14,679,000
	SERTV	110,700
	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	34,645,000
	IPHE	1,630,000
	UNACHI	4,410,200
	UNIV. DE PANAMÁ	3,413,100
	UNIV. MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	1,500,000
	UDELAS	4,083,000
	UNIV. TECNOLÓGICA	2,936,000
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	41,363,800
	AMPYME	10,600,000
	ACODECO	1,500,000
	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	26,000,000
	AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO	3,263,800
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	50,269,800
	I.D.I.A.P.	2,269,200
	A.R.A.P.	800,600
	I.M.A.	44,700,000
	B.D.A.	2,500,000
	I.S.A.	
12	MINISTERIO DE SALUD	67,108,600
	INST. CONMEMORATIVO GORGAS	2,401,000
	IDAAN	39,707,600
	AUTORIDAD DE ASEO	25,000,000

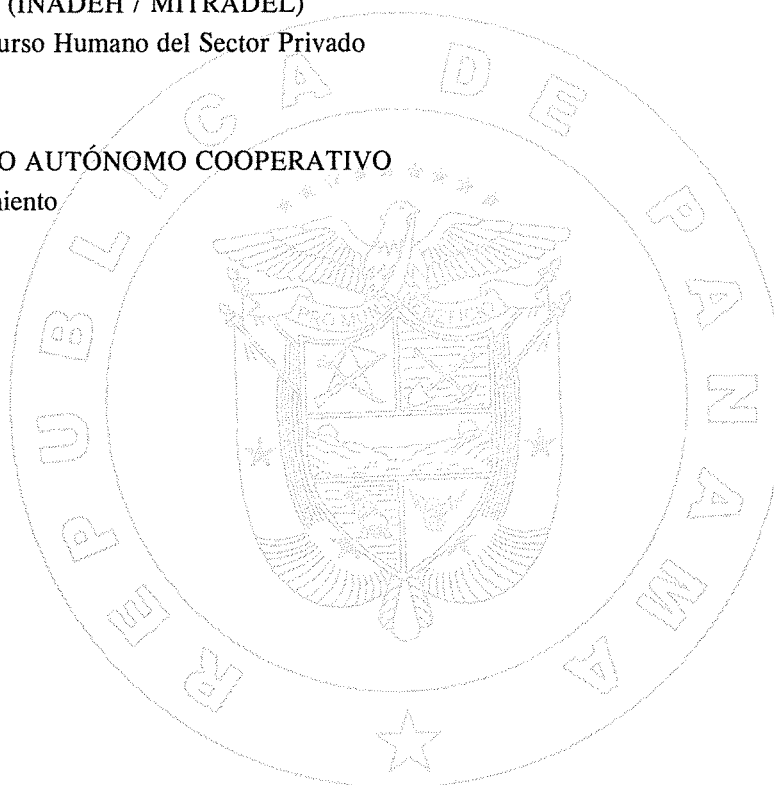
13	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	169,300
	INADEH	169,300
16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	19,112,300
	AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS	2,660,000
	ANAM	2,677,300
	AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	1,275,000
	DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	800,000
	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	200,000
	EMPRESAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.	7,500,000
	EMPRESAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	4,000,000
	ZONA LIBRE DE COLÓN	
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	20,383,900
	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	15,750,000
	AUTORIDAD DE PASAPORTE DE PANAMÁ	2,500,000
	AERONÁUTICA CIVIL	2,133,900
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3,702,000
	SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	2,000,000
	INAMU	1,000,000
	SENIAF	702,000

CAPÍTULO XXVII
FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTÍCULO 39. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformado por las leyes 24 de 21 de julio de 1980, 18 de 29 de septiembre de 1983; 13 de 28 de julio de 1987 y 16 de 29 de noviembre de 1987, y modificados por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación, y formación de mano de obra, se asignan para el 2015, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	320,852,700
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO	320,852,700
Ingresos Tributarios	320,852,700
Impuestos Directos	320,852,700
Seguro Educativo	320,852,700
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	104,196,900
Educación Agropecuaria	15,224,500

Fondo Exon. de Matrícula	86,630,200
Capacitación Gremial Docente	2,342,200
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	11,711,100
Educación Sindical	11,711,100
IFARHU	135,849,100
Becas	115,349,100
Créditos Educativo	20,500,000
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	14,053,300
Gastos de Funcionamiento	14,053,300
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA EL DESARROLLO HUMANO	43,331,200
Programas Regulares (INADEH / MITRADEL)	32,791,200
Capacitación del Recurso Humano del Sector Privado	7,026,700
Formación Dual	3,513,300
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	11,711,100
Gastos de Funcionamiento	11,711,100



TÍTULO III

PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 40. Apruébanse los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2015 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	5,068,820,859	986,128,500	6,054,949,359	4,013,346,723	2,041,602,636	6,054,949,359
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS	26,000,000	2,660,000	28,660,000	25,663,000	2,997,000	28,660,000
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	4,707,100	10,600,000	15,307,100	4,681,600	10,625,500	15,307,100
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	188,222,400	15,750,000	203,972,400	166,419,900	37,552,500	203,972,400
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	21,876,900	0	21,876,900	17,957,000	3,919,900	21,876,900
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,562,500	8,708,500	22,271,000	20,449,000	1,822,000	22,271,000
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	28,164,000	9,191,300	37,355,300	26,896,900	10,458,400	37,355,300
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	31,523,600	1,275,000	32,798,600	30,495,200	2,303,400	32,798,600
CAJA DE SEGURO SOCIAL	3,920,938,000	575,913,000	4,496,851,000	3,091,434,034	1,405,416,966	4,496,851,000
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	7,496,000	2,401,000	9,897,000	7,396,000	2,501,000	9,897,000
CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	1,166,000	0	1,166,000	1,102,000	64,000	1,166,000
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	10,569,500	1,500,000	12,069,500	10,299,500	1,770,000	12,069,500
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,622,300	0	1,622,300	1,545,800	76,500	1,622,300
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	147,738,000	189,047,300	336,785,300	24,987,600	311,797,700	336,785,300
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	5,363,000	2,000,000	7,363,000	5,303,500	2,059,500	7,363,000
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	6,966,500	0	6,966,500	6,767,800	198,700	6,966,500
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	11,382,800	2,869,200	14,252,000	11,297,700	2,954,300	14,252,000
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	8,425,200	1,166,600	9,591,800	8,425,200	1,166,600	9,591,800
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	3,326,800	3,500,000	6,826,800	3,282,400	3,544,400	6,826,800
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1,770,856	200,000	1,970,856	1,731,656	239,200	1,970,856
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	18,650,000	14,679,000	33,329,000	18,545,200	14,783,800	33,329,000

Continuación...

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	14,253,300	110,700	14,364,000	12,003,000	2,361,000	14,364,000
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	3,370,000	35,885,000	39,255,000	3,370,000	35,885,000	39,255,000
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	2,615,300	1,000,000	3,615,300	2,559,600	1,055,700	3,615,300
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	5,043,000	702,000	5,745,000	5,026,900	718,100	5,745,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	16,087,000	34,645,000	50,732,000	15,962,200	34,769,800	50,732,000
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DES. H.	43,481,200	169,300	43,650,500	14,377,100	29,273,400	43,650,500
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	37,471,900	1,630,000	39,101,900	37,173,300	1,928,600	39,101,900
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	4,750,000	2,500,000	7,250,000	4,435,000	2,815,000	7,250,000
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	12,400,000	0	12,400,000	12,400,000	0	12,400,000
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	53,899,000	26,000,000	79,899,000	22,140,800	57,758,200	79,899,000
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	5,575,700	13,811,000	19,386,700	5,571,000	13,815,700	19,386,700
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	65,943,771	58,000	66,001,771	55,742,951	10,258,820	66,001,771
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	3,005,200	0	3,005,200	2,723,700	281,500	3,005,200
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	39,411,500	4,410,200	43,821,700	38,158,900	5,662,800	43,821,700
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	200,394,300	14,139,400	214,533,700	197,325,700	17,208,000	214,533,700
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	8,041,678	1,500,000	9,541,678	7,778,378	1,763,300	9,541,678
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	15,428,500	4,083,000	19,511,500	15,177,000	4,334,500	19,511,500
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	77,777,000	4,024,000	81,801,000	76,343,000	5,458,000	81,801,000
ZONA FRANCA DE BARÚ	401,054	0	401,054	397,204	3,850	401,054

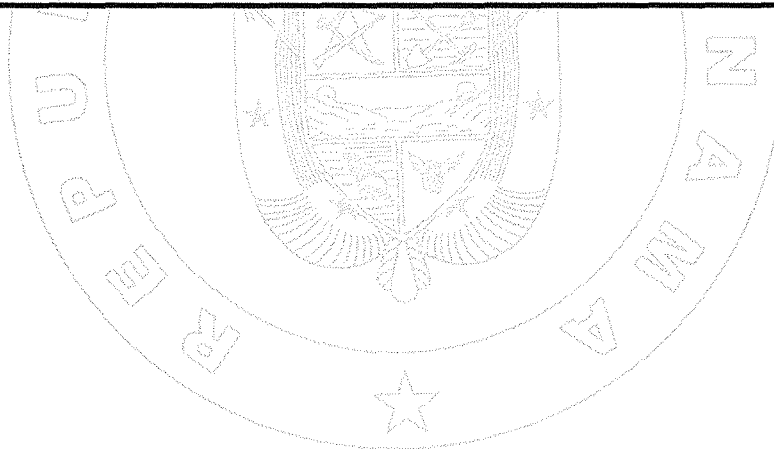
ARTÍCULO 41. Apruébanse los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,170,753,113	1,794,908,610	47,450,000	225,000	10,000	4,013,346,723
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS	25,228,500	434,500	0	0	0	25,663,000
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	4,564,100	117,500	0	0	0	4,681,600
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	30,995,100	135,424,800	0	0	0	166,419,900
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	16,932,650	799,350	0	225,000	0	17,957,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	20,365,700	83,300	0	0	0	20,449,000
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	26,257,000	639,900	0	0	0	26,896,900
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	30,209,200	286,000	0	0	0	30,495,200
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,448,841,624	1,642,592,410	0	0	0	3,091,434,034
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	7,206,100	189,900	0	0	0	7,396,000
CENTRO NAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	979,300	122,700	0	0	0	1,102,000
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	9,933,600	365,900	0	0	0	10,299,500
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,441,600	104,200	0	0	0	1,545,800
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	23,582,900	1,404,700	0	0	0	24,987,600
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	4,310,600	992,900	0	0	0	5,303,500
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	6,629,100	138,700	0	0	0	6,767,800
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	11,114,400	183,300	0	0	0	11,297,700
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	8,010,200	415,000	0	0	0	8,425,200
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	3,187,800	94,600	0	0	0	3,282,400
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1,651,156	80,500	0	0	0	1,731,656
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	17,818,500	726,700	0	0	0	18,545,200
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	12,003,000	0	0	0	0	12,003,000
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	3,273,400	96,600	0	0	0	3,370,000
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	2,476,300	83,300	0	0	0	2,559,600
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	4,938,100	88,800	0	0	0	5,026,900
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	12,977,700	2,984,500	0	0	0	15,962,200

Continuación...

GASTOS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DES. H.	14,377,100	0	0	0	0	14,377,100
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	36,331,100	842,200	0	0	0	37,173,300
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	4,435,000	0	0	0	0	4,435,000
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	12,400,000	0	0	0	0	12,400,000
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	12,476,900	2,213,900	7,450,000	0	0	22,140,800
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	5,486,900	84,100	0	0	0	5,571,000
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	15,582,501	160,450	40,000,000	0	0	55,742,951
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,298,500	425,200	0	0	0	2,723,700
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	38,011,800	147,100	0	0	0	38,158,900
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	195,800,600	1,525,100	0	0	0	197,325,700
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	7,631,978	146,400	0	0	0	7,778,378
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	15,062,700	114,300	0	0	0	15,177,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	75,571,200	761,800	0	0	10,000	76,343,000
ZONA FRANCA DE BARÚ	359,204	38,000	0	0	0	397,204



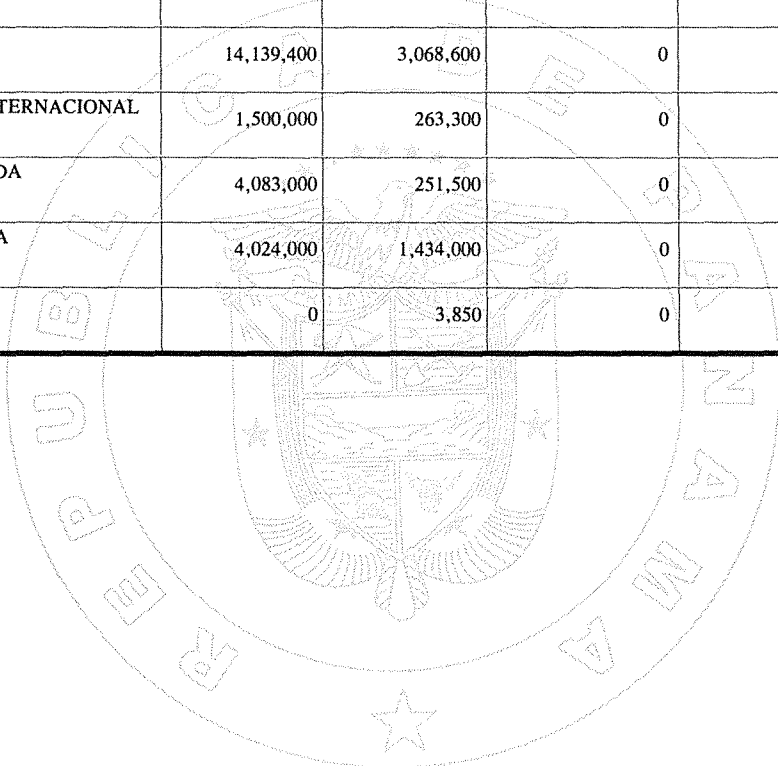
ARTÍCULO 42. Apruébanse los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,026,480,300	13,338,370	0	1,783,966	2,041,602,636
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS	2,660,000	337,000	0	0	2,997,000
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	10,600,000	25,500	0	0	10,625,500
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	36,999,800	552,700	0	0	37,552,500
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,919,900	0	0	0	3,919,900
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	1,771,000	51,000	0	0	1,822,000
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	10,331,300	127,100	0	0	10,458,400
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	1,275,000	1,028,400	0	0	2,303,400
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,403,633,000	0	0	1,783,966	1,405,416,966
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	2,401,000	100,000	0	0	2,501,000
CENTRO NAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	0	64,000	0	0	64,000
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	1,500,000	270,000	0	0	1,770,000
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	0	76,500	0	0	76,500
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	309,263,300	2,534,400	0	0	311,797,700
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	2,000,000	59,500	0	0	2,059,500
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	0	198,700	0	0	198,700
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	2,869,200	85,100	0	0	2,954,300
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	1,166,600	0	0	0	1,166,600
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	3,500,000	44,400	0	0	3,544,400
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	200,000	39,200	0	0	239,200
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	14,679,000	104,800	0	0	14,783,800
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	2,361,000	0	0	0	2,361,000
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	35,885,000	0	0	0	35,885,000
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	1,000,000	55,700	0	0	1,055,700
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	702,000	16,100	0	0	718,100
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	34,645,000	124,800	0	0	34,769,800

Continuación...

GASTOS DE CAPITAL DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DES. H.	29,273,400	0	0	0	29,273,400
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	1,630,000	298,600	0	0	1,928,600
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	2,500,000	315,000	0	0	2,815,000
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	57,517,200	241,000	0	0	57,758,200
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	13,811,000	4,700	0	0	13,815,700
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	10,230,000	28,820	0	0	10,258,820
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	0	281,500	0	0	281,500
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	4,410,200	1,252,600	0	0	5,662,800
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	14,139,400	3,068,600	0	0	17,208,000
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	1,500,000	263,300	0	0	1,763,300
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	4,083,000	251,500	0	0	4,334,500
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	4,024,000	1,434,000	0	0	5,458,000
ZONA FRANCA DE BARÚ	0	3,850	0	0	3,850



CAPÍTULO II
1.01 AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 43. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	28,660,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	28,660,000
Gastos	28,660,000

ARTÍCULO 44. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

101.0.0.0.00. AUTORIAD DE INGRESOS	28,660,000
101.1.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	26,000,000
101.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,000,000
101.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,000,000
101.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	26,000,000
101.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	26,000,000
101.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,660,000
101.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,660,000
101.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,660,000
101.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,660,000
101.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,660,000

ARTÍCULO 45. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	21,504,910
Administración y Gestión Tributaria	4,495,090
Total del Presupuesto de Funcionamiento	26,000,000
Inversión	
Fortalecimiento de la Gestión Tributaria	1,500,000
Fortalecimiento de la Plataforma Tecnol.	310,000
Remodelación y Equipamiento de Ofic.	850,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,660,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	28,660,000

CAPÍTULO III
1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 46. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	15,307,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,307,100
Gastos	15,307,100

ARTÍCULO 47. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

102.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMP.	15,307,100
102.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	4,707,100
102.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,707,100
102.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,707,100
102.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,707,100
102.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	4,707,100
102.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	10,600,000
102.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10,600,000
102.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	10,600,000
102.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	10,600,000
102.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	10,600,000

ARTÍCULO 48. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,140,380
Fomento y Desarrollo	566,720
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,707,100
Inversión	
Garantías	2,500,000
Capacitación y Asistencia Técnica	5,100,000
Microcrédito	1,000,000
Capital Semilla	2,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	10,600,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	15,307,100

CAPÍTULO IV
1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 49. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	203,972,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	203,972,400
Gastos	203,972,400

ARTÍCULO 50. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

103.0.0.0.0.00.	AUTOR. DEL TRANSITO Y TRANSP. TERRESTRE	203,972,400
103.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	188,222,400
103.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	188,222,400
103.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147,965,900
103.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	146,215,900
103.1.2.3.1.17.	MINISTERIO DE GOBIERNO	146,215,900
103.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	1,750,000
103.1.2.3.7.08.	1% APOORTE DE ASEGURADORAS	1,750,000
103.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	10,700,000
103.1.2.4.1.00.	DERECHOS	7,500,000
103.1.2.4.1.55.	LICENCIA PARA CONDUCTOR	7,500,000
103.1.2.4.2.00.	TASAS	3,200,000
103.1.2.4.2.09.	REVISIÓN DE VEHÍCULOS	3,200,000
103.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	29,556,500
103.1.2.6.0.14.	MULTAS DE TRÁNSITO	20,300,000
103.1.2.6.0.25.	COLISIONES	1,256,500
103.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	8,000,000
103.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	15,750,000
103.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	15,750,000
103.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	15,750,000
103.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	15,750,000
103.2.3.2.1.17.	MINISTERIO DE GOBIERNO	15,750,000

ARTÍCULO 51. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,152,895
Desarrollo del Transporte y Operación	25,647,465

Subsidios		133,172,240
	Total del Presupuesto de Funcionamiento	166,972,600
Inversión		
Fortalec. / Tránsito y Transp. Terrest.		36,999,800
	Total del Presupuesto de Inversión	36,999,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		203,972,400

CAPÍTULO V
1.06 AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 52. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales		21,876,900
Menos: Aumento de Reservas		.
Ingresos Disponibles		21,876,900
Gastos		21,876,900

ARTÍCULO 53. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

106.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	21,876,900
106.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	21,876,900
106.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,876,900
106.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	21,776,900
106.1.2.4.2.00.	TASAS	21,776,900
106.1.2.4.2.49.	TASA DE REGULACIÓN DE LOS SERV.	20,459,100
106.1.2.4.2.68.	TASA PORTABILIDAD NUMERICA	1,317,800
106.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	100,000
106.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	100,000

ARTÍCULO 54. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,270,185
Regulación de los Servicios Públicos	7,686,815
Total del Presupuesto de Funcionamiento	17,957,000
Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos	3,919,900
Total del Presupuesto de Inversión	3,919,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	21,876,900

CAPÍTULO VI
1.07 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 55. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	22,271,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	22,271,000
Gastos	22,271,000

ARTÍCULO 56. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

107.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NAC. ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	22,271,000
107.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	13,562,500
107.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,562,500
107.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	450,000
107.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	450,000
107.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	450,000
107.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,231,100
107.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	11,231,100
107.1.2.3.1.14.	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	11,231,100
107.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,831,400
107.1.2.4.2.00.	TASAS	1,831,400
107.1.2.4.2.15.	INSPECCIONES Y AVALÚOS	1,581,400
107.1.2.4.2.20.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	50,000
107.1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	200,000
107.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	50,000
107.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	50,000
107.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	8,708,500
107.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	8,708,500
107.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	8,708,500
107.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	8,708,500
107.2.1.1.1.01.	TERRENOS	8,708,500

ARTÍCULO 57. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,390,400

Administración de Tierras	14,109,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	20,500,000
Inversión	
Programa Nal. de Titulación de Tierra	1,771,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,771,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	22,271,000

CAPÍTULO VII
1.08 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 58. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	37,355,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	37,355,300
Gastos	37,355,300

ARTÍCULO 59. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

108.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	37,355,300
108.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	28,164,000
108.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28,164,000
108.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,308,600
108.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	280,000
108.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	7,600
108.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	233,400
108.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	39,000
108.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	22,100
108.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	22,100
108.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,006,500
108.1.2.1.4.30.	ESTUDIOS AMBIENTALES	2,006,500
108.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,882,100
108.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	14,882,100
108.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	14,882,100
108.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	10,479,400
108.1.2.4.1.00.	DERECHOS	10,479,400
108.1.2.4.1.29.	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	7,000,000
108.1.2.4.1.36.	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA Y FAUNA	686,100
108.1.2.4.1.45.	CONCESIONES VARIAS	1,493,300
108.1.2.4.1.56.	ACTIVIDADES ÁREAS PROTEGIDAS	1,300,000
108.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	493,900
108.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	493,900
108.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	9,191,300
108.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,450,000
108.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,450,000

108.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,450,000
108.2.2.2.1.14.	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	2,450,000
108.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	6,741,300
108.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6,741,300
108.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,677,300
108.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,677,300
108.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	4,064,000
108.2.3.2.8.17.	DONACIONES VARIAS	4,064,000

ARTÍCULO 60. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,255,166
Áreas Protegidas y Vida Silvestre	4,341,872
Gestión Ambiental	3,961,470
Gestión Integrada de Cuencas Hidrog.	3,465,492
Total del Presupuesto de Funcionamiento	27,024,000
Inversión	
Investigación y Manejo de Rec. Naturales	6,339,400
Conservación y Desarrollo Sostenible	1,721,000
Fortalecimiento Institucional	2,270,900
Total del Presupuesto de Inversión	10,331,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	37,355,300

CAPÍTULO VIII
1.09 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

ARTÍCULO 61. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	32,798,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	32,798,600
 Gastos	 32,798,600

ARTÍCULO 62. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

109.0.0.0.0.00.		32,798,600
109.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	31,523,600
109.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31,523,600
109.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,369,100
109.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	26,369,100

109.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	26,369,100
109.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	5,154,500
109.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	5,154,500
109.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,275,000
109.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,275,000
109.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,275,000
109.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,275,000
109.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,275,000

ARTÍCULO 63. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	23,499,700
Operaciones Aduaneras	8,023,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	31,523,600
Inversión	
Desarrollo del Sistema Aduanero	1,275,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,275,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	32,798,600

CAPÍTULO IX
1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 64. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	4,496,851,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,496,851,000
 Gastos	 4,496,851,000

ARTÍCULO 65. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

110.0.0.0.0.00.	CAJA DE SEGURO SOCIAL	4,496,851,000
110.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,920,938,000
110.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,207,229,000
110.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	3,207,229,000
110.1.1.1.3.00.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,207,229,000
110.1.1.1.3.01.	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	2,973,384,000
110.1.1.1.3.02.	PRIMAS DE SEGURO-RIESGOS PROFESIONALES	233,845,000
110.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	545,705,000

110.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,440,000
110.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	300,000
110.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	300,000
110.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,140,000
110.1.2.1.4.10.	PRIMAS DE SEGURO	1,140,000
110.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	417,786,000
110.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	417,786,000
110.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	417,786,000
110.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	126,479,000
110.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	7,000,000
110.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	56,241,000
110.1.2.6.0.24.	PLANILLA-PRESTACIONES FONDOS COMPLEMENT.	46,826,000
110.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	16,412,000
110.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	168,004,000
110.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	4,458,000
110.1.3.1.0.14.	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,886,000
110.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	2,572,000
110.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	161,646,000
110.1.3.2.0.14.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	34,009,000
110.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	127,637,000
110.1.3.3.0.00.	CONTRIBUCIÓN FONDOS DE PENSIONES	1,900,000
110.1.3.3.0.01.	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	404,000
110.1.3.3.0.03.	PLAN DE RETIRO ANTICIPADO AUTOFINANCIABLE	1,496,000
110.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	575,913,000
110.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	46,220,000
110.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	7,640,000
110.2.1.3.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,260,000
110.2.1.3.4.30.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1,260,000
110.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	6,380,000
110.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	2,680,000
110.2.1.3.7.05.	PRÉSTAMOS PERSONALES	3,700,000
110.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	38,580,000
110.2.1.4.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	38,580,000
110.2.1.4.1.01.	VALORES PÚBLICOS	38,580,000
110.2.6.0.0.00.	RESERVA	529,693,000
110.2.6.0.0.00.	USO DE RESERVA	529,693,000
110.2.6.0.1.00.	USO DE RESERVA	529,693,000
110.2.6.0.1.01.	RESERVA PARA INVERSIONES	529,693,000

ARTÍCULO 66. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Plan de Retiro Anticipado	860,000
Administración	142,864,000
Enfermedad y Maternidad	1,202,212,000

Invalidez, Vejez y Muerte	1,486,975,000
Riesgos Profesionales	212,765,000
Fondo Complementario	46,826,000
SIACAP	312,000
Fideicomiso IRHE - INTEL	404,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,093,218,000
Inversión	
Remod. y Const. de Establecimiento. de Salud	214,984,000
Adquisición de Maquinaria y Equipos	60,682,000
Inversiones Financieras	1,127,967,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,403,633,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,496,851,000

CAPÍTULO X

1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 67. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	9,897,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,897,000
Gastos	9,897,000

ARTÍCULO 68. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

111.0.0.0.0.00.	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	9,897,000
111.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,496,000
111.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,496,000
111.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	400,800
111.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	400,800
111.1.2.1.4.21.	SERVICIOS DE LABORATORIOS	400,800
111.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,095,200
111.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,095,200
111.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	7,095,200
111.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,401,000
111.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,401,000
111.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,401,000
111.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,401,000
111.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	2,401,000

ARTÍCULO 69. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación

se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,133,200
Investigación en Salud Pública	4,362,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,496,000
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	300,350
Investigación	2,100,650
Total del Presupuesto de Inversión	2,401,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,897,000

CAPÍTULO XI

1.12 CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES

ARTÍCULO 70. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	1,166,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,166,000
Gastos	1,166,000

ARTÍCULO 71. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

112.0.0.0.0.00. CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TECNICAS DE IMAGENES	1,166,000
112.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	1,166,000
112.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,166,000
112.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,166,000
112.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,166,000
112.1.2.3.1.12. MINISTERIO DE SALUD	1,166,000

ARTÍCULO 72. Para la ejecución de programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Desarrollo Científico Imag.Moleculares	1,166,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,166,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,166,000

CAPÍTULO XII

1.14 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 73. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	12,069,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,069,500
Gastos	12,069,500

ARTÍCULO 74. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

114.0.0.0.0.00.	AUT. DE PROTEC.AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPET.	12,069,500
114.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,569,500
114.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,569,500
114.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,569,500
114.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	10,569,500
114.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	10,569,500
114.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,500,000
114.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,500,000
114.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,500,000
114.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,500,000
114.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	1,500,000

ARTÍCULO 75. Para la ejecución de programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,896,100
Libre Competencia	883,100
Protección al Consumidor	2,790,300
Total del Presupuesto de Funcionamiento	10,569,500
Inversión	
Programa de Promoción de la Competencia	1,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,069,500

CAPÍTULO XIII

1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP

ARTÍCULO 76. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de

ingresos y gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	1,622,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,622,300
Gastos	1,622,300

ARTÍCULO 77. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

115.0.0.0.0.00. CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SIACAP	1,622,300
115.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	1,622,300
115.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,622,300
115.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,622,300
115.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,622,300
115.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,622,300

ARTÍCULO 78. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,622,300
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,622,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,622,300

CAPÍTULO XIV
1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 79. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	336,785,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	336,785,300
Gastos	336,785,300

ARTÍCULO 80. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

120.0.0.0.0.00.	IFARHU	336,785,300
120.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	147,738,000
120.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	135,849,100
120.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	135,849,100
120.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	135,849,100
120.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	135,849,100
120.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,888,900
120.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,366,900
120.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	1,366,900
120.1.2.3.7.02.	PAPELERA ISTMEÑA	7,000
120.1.2.3.7.03.	OTRAS DONACIONES	1,359,900
120.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	3,200,000
120.1.2.4.2.00.	TASAS	3,200,000
120.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	3,200,000
120.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	322,000
120.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	42,000
120.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	280,000
120.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,000,000
120.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,000,000
120.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	7,000,000
120.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	189,047,300
120.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	18,000,000
120.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	18,000,000
120.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	18,000,000
120.2.1.3.7.02.	PRÉSTAMOS EDUCATIVOS	18,000,000
120.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	164,447,300
120.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	164,447,300
120.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	164,447,300
120.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	164,447,300
120.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	6,600,000
120.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	6,600,000
120.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	6,600,000

ARTÍCULO 81. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	25,234,301
Asistencia y Crédito Educativo	1,774,382
Planificación de Recursos Humanos	513,317
Total del Presupuesto de Funcionamiento	27,522,000
Inversión	
Crédito Educativo	20,500,000
Construcciones, Mej. y Equipamiento	6,600,000

Becas de Asistencia Educ y Auxilio Econ	281,663,300
Convenio Hewlett Packard	500,000
Total del Presupuesto de Inversión	309,263,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	336,785,300

CAPÍTULO XV
1.21 SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 82. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	7,363,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,363,000
Gastos	7,363,000

ARTÍCULO 83. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

121.0.0.0.0.00. SENADIS	7,363,000
121.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	5,363,000
121.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,363,000
121.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,363,000
121.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	5,363,000
121.1.2.3.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5,363,000
121.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000
121.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000
121.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,000,000
121.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,000,000
121.2.3.2.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2,000,000

ARTÍCULO 84. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,613,800
Equiparación de Oportunidades	2,749,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,363,000
Inversión	
Construcción, Mejoras, Equip. y Cap.	405,000
Equiparación de Oportunidades	1,595,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,000,000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

7,363,000

CAPÍTULO XVI

1.24 AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 85. Para la ejecución de los programas de la funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	6,966,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,966,500
Gastos	6,966,500

ARTÍCULO 86. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

124.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	6,966,500
124.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,966,500
124.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,966,500
124.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,800,000
124.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,800,000
124.1.2.1.4.20.	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ALIMENTOS	1,800,000
124.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,966,500
124.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,966,500
124.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	4,966,500
124.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	200,000
124.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	200,000

ARTÍCULO 87. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,947,380
Protección y Seguridad Alimentaria	4,019,120
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,966,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,966,500

CAPÍTULO XVII

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DE PANAMÁ

ARTÍCULO 88. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

AGROPECUARIAS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	14,252,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	14,252,000
Gastos	14,252,000

ARTÍCULO 89. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

125.0.0.0.0.00.	INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	14,252,000
125.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	11,382,800
125.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,382,800
125.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	600,000
125.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600,000
125.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	600,000
125.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,782,800
125.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	10,782,800
125.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	10,782,800
125.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,869,200
125.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,869,200
125.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,869,200
125.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,269,200
125.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,269,200
125.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	600,000
125.2.3.2.8.08.	DONACIONES VARIAS	600,000

ARTÍCULO 90. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,765,139
Investigaciones Agropecuarias	6,617,661
Total del Presupuesto de Funcionamiento	11,382,800
Inversión	
Investigación e Innovación Agropecuaria	898,700
Apoyo Invest. e innovación Agropecuaria	1,880,000
Crédito de Contingencia	90,500
Total del Presupuesto de Inversión	2,869,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	14,252,000

CAPÍTULO XVIII
1.26 AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ARTÍCULO 91. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	9,591,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,591,800
Gastos	9,591,800

ARTÍCULO 92. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

126.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA	9,591,800
126.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,425,200
126.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,425,200
126.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,996,200
126.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,996,200
126.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	5,996,200
126.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,729,000
126.1.2.4.1.00.	DERECHOS	1,729,000
126.1.2.4.1.07.	LICENCIAS PARA CAZA-PESCA Y OTRAS ACTIV.	1,729,000
126.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	700,000
126.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	700,000
126.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,166,600
126.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,166,600
126.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,166,600
126.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	800,600
126.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	800,600
126.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	366,000
126.2.3.2.8.03.	DONACIÓN GEF- ARAP	366,000

ARTÍCULO 93. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. de los Recursos Acuáticos	3,518,100
Desarr. y Conserv. Rec. Acuáticos	4,907,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,425,200
Inversión	
Invest. y Desar. Recursos Acuáticos	1,166,600
Total del Presupuesto de Inversión	1,166,600

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

9,591,800

CAPÍTULO XIX

1.27 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 94. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	6,826,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,826,800
Gastos	6,826,800

ARTÍCULO 95. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

127.0.0.0.0.00.	CONTRATACIONES PÚBLICAS	6,826,800
127.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,326,800
127.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,326,800
127.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,326,800
127.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,326,800
127.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3,326,800
127.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,500,000
127.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,700,000
127.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,700,000
127.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,700,000
127.2.2.2.1.59.	BIRF - CONTRATACIONES PÚBLICAS	2,700,000
127.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	800,000
127.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	800,000
127.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	800,000
127.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	800,000

ARTÍCULO 96. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admon. y Regulac. de las Contrataciones	1,725,700
Admon.y Desarrollo de la Compras Gub.	1,601,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,326,800
Inversión	
Modernización de los Serv. de Cont. Púb.	3,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	3,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,826,800

CAPÍTULO XX

1.28 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 97. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	1,970,856
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,970,856
Gastos	1,970,856

ARTÍCULO 98. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

128.0.0.0.0.00.	TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	1,970,856
128.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,770,856
128.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,770,856
128.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,770,856
128.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,770,856
128.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,770,856
128.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	200,000
128.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	200,000
128.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	200,000
128.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	200,000
128.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	200,000

ARTÍCULO 99. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	990,250
Operaciones Juridiccionales	780,606
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,770,856
Inversión	
Modernización del Sistema Jurídico	200,000
Total del Presupuesto de Inversión	200,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,970,856

CAPÍTULO XXI

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARTÍCULO 100. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para

la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	33,329,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	33,329,000
Gastos	33,329,000

ARTÍCULO 101. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

130.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	33,329,000
130.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	18,650,000
130.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,650,000
130.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	426,000
130.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	240,000
130.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	240,000
130.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	6,000
130.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	6,000
130.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	180,000
130.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	180,000
130.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,858,000
130.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	17,858,000
130.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	17,858,000
130.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	180,000
130.1.2.4.1.00.	DERECHOS	180,000
130.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	180,000
130.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	186,000
130.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	186,000
130.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	14,679,000
130.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	14,679,000
130.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	14,679,000
130.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	14,679,000
130.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	14,679,000

ARTÍCULO 102. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,391,500
Patrimonio Histórico	1,221,800
Extensión Cultural	3,411,900
Educación Artística	3,624,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	18,650,000
Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	14,679,000

Total del Presupuesto de Inversión	14,679,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	33,329,000

CAPÍTULO XXII

1.31 SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 103. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	14,364,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	14,364,000
Gastos	14,364,000

ARTÍCULO 104. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

131.0.0.0.0.00.	SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN	14,364,000
131.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	14,253,300
131.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	14,053,300
131.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	14,053,300
131.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	14,053,300
131.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	14,053,300
131.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200,000
131.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	200,000
131.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	200,000
131.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	110,700
131.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	110,700
131.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	110,700
131.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	110,700
131.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	110,700

ARTÍCULO 105. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	200,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	200,000
Inversión	
Modernización de Radio y Telev. Estatal	2,361,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,361,000
Seguro Educativo	
Dirección y Administración General SE	5,673,418
Operaciones de Radio y Televisión SE	6,129,582

Total del Presupuesto de Seguro Educativo	11,803,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	14,364,000

CAPÍTULO XXIII

1.32 SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 106. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	39,255,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	39,255,000
Gastos	39,255,000

ARTÍCULO 107. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

132.0.0.0.0.00.	SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOG. E INN.	39,255,000
132.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,370,000
132.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,370,000
132.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,370,000
132.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,370,000
132.1.2.3.1.03.	PRESIDENCIA	3,370,000
132.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	35,885,000
132.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	3,200,000
132.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	3,200,000
132.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	3,200,000
132.2.2.2.1.11.	SENACYT-BID	3,200,000
132.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	32,685,000
132.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	32,685,000
132.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	32,685,000
132.2.3.2.1.03.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	32,685,000

ARTÍCULO 108. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Des. de la Ciencia, Tecno. e Innovación	3,370,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,370,000
Inversión	
Ciencia y Tecnología	35,885,000
Total del Presupuesto de Inversión	35,885,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	39,255,000

CAPÍTULO XXIV
1.33 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 109. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	3,615,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,615,300
 Gastos	 3,615,300

ARTÍCULO 110. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

133.0.0.0.0.00. INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	3,615,300
133.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	2,615,300
133.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,615,300
133.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,615,300
133.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,615,300
133.1.2.3.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2,615,300
133.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
133.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
133.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,000,000
133.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,000,000
133.2.3.2.1.21. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,000,000

ARTÍCULO 111. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,538,800
Equidad e Igualdad de Género	76,500
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,615,300
Inversión	
Construcción y Equipamiento	831,000
Desarrollo de Oportunidad para Mujeres	169,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,615,300

CAPÍTULO XXV
1.34 SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 112. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,

ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	5,745,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,745,000
Gastos	5,745,000

ARTÍCULO 113. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

134.0.0.0.0.00.	SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	5,745,000
134.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,043,000
134.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,043,000
134.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,043,000
134.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,043,000
134.1.2.3.1.21.	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5,043,000
134.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	702,000
134.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	702,000
134.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	702,000
134.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	702,000
134.2.3.2.1.21.	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	702,000

ARTÍCULO 114. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,545,700
Prot. y Prom. Integral de Niñez y Adolec	2,497,300
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,043,000
Inversión	
Sistema de Protección Integral de Niñez	560,000
Impl. Derechos Niñez, Adolec. Familia	142,000
Total del Presupuesto de Inversión	702,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,745,000

CAPÍTULO XXVI
1.35 INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

ARTÍCULO 115. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	50,732,000
Menos: Aumento de Reservas	

Ingresos Disponibles 50,732,000

Gastos 50,732,000

ARTÍCULO 116. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

135.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	50,732,000
135.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	16,087,000
135.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,087,000
135.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	400,000
135.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	400,000
135.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	400,000
135.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,622,000
135.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	15,622,000
135.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	15,622,000
135.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	65,000
135.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	65,000
135.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	34,645,000
135.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	34,645,000
135.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	34,645,000
135.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	34,645,000
135.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	34,645,000

ARTÍCULO 117. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,748,000
Fomento y Promoción del Deporte	6,427,200
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	2,473,900
Transferencias Varias	437,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	16,087,000
Inversión	
Construcciones y Mejoras	34,645,000
Total del Presupuesto de Inversión	34,645,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	50,732,000

CAPÍTULO XXVII

1.37 INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 118. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN

PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	43,650,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	43,650,500
Gastos	43,650,500

ARTÍCULO 119. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

137.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAP.	43,650,500
137.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	43,481,200
137.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	43,331,200
137.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	43,331,200
137.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	43,331,200
137.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	43,331,200
137.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000
137.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	90,000
137.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	90,000
137.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	90,000
137.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	60,000
137.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000
137.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	169,300
137.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	169,300
137.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	169,300
137.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	169,300
137.2.3.2.1.13.	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	169,300

ARTÍCULO 120. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	150,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	150,000
Inversión	
Construcciones y Mejoras a Obras	50,000
Granjas Sostenibles	600,000
Sistema de Formación Profesional - Dual	3,513,300
Formación y Capacitación Desarrollo H.	20,189,500
Fortalecimiento Institucional	4,920,600
Total del Presupuesto de Inversión	29,273,400
Seguro Educativo	
Construcciones y Mejoras a Obras	8,778,100
Equipamiento de Centros y Subcentros	5,449,000
Total del Presupuesto de Seguro Educativo	14,227,100

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

43,650,500

CAPÍTULO XXVIII

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 121. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	39,101,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	39,101,900
Gastos	39,101,900

ARTÍCULO 122. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

140.0.0.0.0.00.	INST. PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	39,101,900
140.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	37,471,900
140.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37,471,900
140.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	313,000
140.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	4,500
140.1.2.1.1.99.	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	4,500
140.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	307,500
140.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	300,000
140.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	7,500
140.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,000
140.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	1,000
140.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36,701,900
140.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	36,696,900
140.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	36,696,900
140.1.2.3.6.00.	MUNICIPIOS	5,000
140.1.2.3.6.01.	PANAMÁ	5,000
140.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	187,000
140.1.2.4.1.00.	DERECHOS	37,000
140.1.2.4.1.33.	SERVICIO DE GUARDERÍA	37,000
140.1.2.4.2.00.	TASAS	150,000
140.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	150,000
140.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	270,000
140.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	270,000
140.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,630,000
140.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,630,000
140.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,630,000
140.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,630,000
140.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,630,000

ARTÍCULO 123. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,170,900
Servicios de Habilitación	26,930,700
Servicio de Apoyo	1,973,800
Producción y Capacitación Laboral	864,300
Transferencias Varias	532,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	37,471,900
Inversión	
Construcciones y Reparaciones	1,150,000
Suministros y Equipamiento	480,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,630,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	39,101,900

CAPÍTULO XXIX
1.41 AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

ARTÍCULO 124. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	7,250,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,250,000
 Gastos	 7,250,000

ARTÍCULO 125. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

141.0.0.0.0.00. PASAPORTES	7,250,000
141.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	4,750,000
141.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,750,000
141.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,924,500
141.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	3,924,500
141.1.2.3.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	3,924,500
141.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	825,500
141.1.2.6.0.01. MULTAS, RECARGOS E INTERESES	497,600
141.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	327,900
141.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,500,000
141.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,500,000
141.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,500,000
141.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,500,000

141.2.3.2.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO 2,500,000

ARTÍCULO 126. Para la ejecución de programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,259,900
Expedición y Autorización de Pasaporte	490,100
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,750,000
Inversión	
Modernización y Actualización Pasaporte	2,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,250,000

CAPÍTULO XXX

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 127. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	12,400,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,400,000
Gastos	12,400,000

ARTÍCULO 128. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

142.0.0.0.0.00. INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO	12,400,000
142.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	12,400,000
142.1.1.0.0.00. INGRESOS TRIBUTARIOS	11,711,100
142.1.1.1.0.00. IMPUESTOS DIRECTOS	11,711,100
142.1.1.1.4.00. SEGURO EDUCATIVO	11,711,100
142.1.1.1.4.99. OTROS SEGURO EDUCATIVO	11,711,100
142.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	688,900
142.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	673,900
142.1.2.3.7.00. SECTOR PRIVADO	673,900
142.1.2.3.7.01. 5% APORTE DE LAS COOPERATIVAS	673,900
142.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	15,000
142.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	15,000

ARTÍCULO 129. Para la ejecución de programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para vigencia fiscal de

2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	346,300
Promoción y Fortalecimiento	342,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	688,900
Seguro Educativo	
Dirección y Administración General S:E	4,294,800
Promoción y Fortalecimiento	7,416,300
Total del Presupuesto de Seguro Educativo	11,711,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,400,000

CAPÍTULO XXXI

1.45 AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 130. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	79,899,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	79,899,000
Gastos	79,899,000

ARTÍCULO 131. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

145.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DE TURISMO	79,899,000
145.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	53,899,000
145.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	32,499,000
145.1.1.2.0.00.	IMPUESTOS INDIRECTOS	32,499,000
145.1.1.2.4.00.	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	32,499,000
145.1.1.2.4.03.	PASAJE AÉREO	12,000,000
145.1.1.2.4.04.	HOSPEDAJES	20,499,000
145.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,400,000
145.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,100,000
145.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	2,100,000
145.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	2,100,000
145.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	19,000,000
145.1.2.4.2.00.	TASAS	19,000,000
145.1.2.4.2.24.	TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO (25%)	19,000,000
145.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	300,000
145.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	300,000
145.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	26,000,000
145.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	26,000,000

145.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	26,000,000
145.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	26,000,000
145.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	26,000,000

ARTÍCULO 132. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,914,900
Fomento del Turismo	6,908,900
Transferencias Varias	7,558,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	22,381,800
Inversión	
Promoción Turística	57,517,200
Total del Presupuesto de Inversión	57,517,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	79,899,000

CAPÍTULO XXXII

1.46 AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 133. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	19,386,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	19,386,700
Gastos	19,386,700

ARTÍCULO 134. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

146.0.0.0.0.00.	INNOVACIÓN	19,386,700
146.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,575,700
146.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,575,700
146.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,575,700
146.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,575,700
146.1.2.3.1.03.	PRESIDENCIA	5,575,700
146.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	13,811,000
146.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	13,811,000
146.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	13,811,000
146.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	13,811,000

146.2.3.2.1.03. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

13,811,000

ARTÍCULO 135. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,155,314
Modernización de la Gestión Pública	2,420,386
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,575,700
Inversión	
Mejoras, Instalación y Equipamento	13,811,000
Total del Presupuesto de Inversión	13,811,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	19,386,700

CAPÍTULO XXXIII
1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 136. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	66,001,771
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	66,001,771
Gastos	66,001,771

ARTÍCULO 137. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

148.0.0.0.0.00. REGISTRO PUBLICO DE PANAMA	66,001,771
148.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	65,943,771
148.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65,943,771
148.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	63,150,000
148.1.2.4.1.00. DERECHOS	63,150,000
148.1.2.4.1.58. DERECHO DE REGISTRO	53,000,000
148.1.2.4.1.59. DERECHO DE CERTIFICACIÓN	7,150,000
148.1.2.4.1.60. DERECHO DE CALIFICACIÓN	3,000,000
148.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	2,793,771
148.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	2,793,771
148.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	58,000
148.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	58,000
148.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	58,000
148.2.3.2.8.00. SECTOR EXTERNO	58,000
148.2.3.2.8.48. SECTOR EXTERNO	58,000

ARTÍCULO 138. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,250,229
Operaciones de Registro Público	6,088,626
Archivos Nacionales	1,308,466
Tansferencias Varias	40,124,450
Total del Presupuesto de Funcionamiento	55,771,771
Inversión	
Edificaciones	5,000,000
Equipo de Informática	5,230,000
Total del Presupuesto de Inversión	10,230,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	66,001,771

CAPÍTULO XXXIV

1.50 AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 139. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	3,005,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,005,200
Gastos	3,005,200

ARTÍCULO 140. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

150.0.0.0.0.00. AUTORIDAD NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.	3,005,200
150.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	3,005,200
150.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,005,200
150.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,005,200
150.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	3,005,200
150.1.2.3.1.03. PRESIDENCIA	3,005,200

ARTÍCULO 141. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
------------------	----------------------------------

Funcionamiento

Dirección y Administración General	3,005,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,005,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,005,200

CAPÍTULO XXXV**1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

ARTÍCULO 142. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	43,821,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	43,821,700
Gastos	43,821,700

ARTÍCULO 143. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

187.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI	43,821,700
187.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	39,411,500
187.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	39,411,500
187.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	877,500
187.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	877,500
187.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	83,300
187.1.2.1.3.12.	PRODUCTOS PROCESADOS	794,200
187.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,411,500
187.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	35,411,500
187.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	35,411,500
187.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,828,700
187.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,759,500
187.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	23,800
187.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	565,900
187.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	2,169,800
187.1.2.4.2.00.	TASAS	69,200
187.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	11,300
187.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	57,900
187.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	293,800
187.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	258,800
187.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	35,000
187.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,410,200
187.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,410,200
187.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,410,200
187.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,410,200
187.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,410,200

ARTÍCULO 144. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el

presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	13,546,700
Educación Superior	25,397,600
Investigación	467,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	39,411,500
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	770,200
Equipamiento	40,000
Investigación	3,600,000
Total del Presupuesto de Inversión	4,410,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	43,821,700

**CAPÍTULO XXXVI
1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

ARTÍCULO 145. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	214,533,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	214,533,700
Gastos	214,533,700

ARTÍCULO 146. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

190.0.0.0.0.00. UNIVERSIDAD DE PANAMA	214,533,700
190.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	200,394,300
190.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200,394,300
190.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	8,965,400
190.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	600,000
190.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	600,000
190.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,981,100
190.1.2.1.3.10. IMPRESOS Y FORMULARIOS	2,000
190.1.2.1.3.12. PRODUCTOS PROCESADOS	1,300,000
190.1.2.1.3.98. OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	2,669,100
190.1.2.1.3.99. VENTA DE BIENES N.E.O.C.	10,000
190.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,384,300
190.1.2.1.4.99. OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	4,384,300
190.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175,528,700
190.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	175,303,700

190.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	175,303,700
190.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	225,000
190.1.2.3.2.06.	ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	225,000
190.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	10,095,200
190.1.2.4.1.00.	DERECHOS	9,295,200
190.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	65,000
190.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,373,000
190.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	6,857,200
190.1.2.4.2.00.	TASAS	800,000
190.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	60,000
190.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	650,000
190.1.2.4.2.28.	REVÁLIDA DE TÍTULOS	90,000
190.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	5,805,000
190.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	5,625,000
190.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	180,000
190.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	14,139,400
190.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,413,100
190.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,413,100
190.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,413,100
190.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3,413,100
190.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	10,726,300
190.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,726,300
190.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	10,726,300

ARTÍCULO 147. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	65,176,384
Educación Superior.	123,916,770
Investigación	8,587,974
Extensión Cultural	2,712,672
Transferencias Varias	500
Total del Presupuesto de Funcionamiento	200,394,300
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	13,977,400
Seguimiento a Proyectos de Inversión	162,000
Total del Presupuesto de Inversión	14,139,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	214,533,700

CAPÍTULO XXXVII
1.91 UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 148. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	9,541,678
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,541,678
Gastos	9,541,678

ARTÍCULO 149. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

191.0.0.0.0.00.		9,541,678
191.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,041,678
191.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,041,678
191.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,041,678
191.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,841,678
191.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3,841,678
191.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	2,200,000
191.1.2.3.3.03.	TRANSFERENCIA CORRIENTE-AMP	2,200,000
191.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,850,000
191.1.2.4.1.00.	DERECHOS	1,850,000
191.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	1,850,000
191.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	150,000
191.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	150,000
191.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,500,000
191.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,500,000
191.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,500,000
191.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,500,000
191.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,500,000

ARTÍCULO 150. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,794,800
Educación Superior	3,822,600
Investigación, Postgrado y Extensión	424,278
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,041,678
Inversión	
Rehabilitación de Edificio	928,000
Instalación de Laboratorios/Simuladores	195,000
Equipamiento	82,000
Gestión de Conocimiento	295,000

Total del Presupuesto de Inversión	1,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,541,678

CAPÍTULO XXXVIII
1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 151. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	19,511,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	19,511,500
Gastos	19,511,500

ARTÍCULO 152. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

193.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS	19,511,500
193.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	15,428,500
193.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,428,500
193.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,417,900
193.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	11,417,900
193.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11,417,900
193.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,650,000
193.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,650,000
193.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,650,000
193.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,360,600
193.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,342,200
193.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	18,400
193.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,083,000
193.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,083,000
193.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,083,000
193.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,083,000
193.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,083,000

ARTÍCULO 153. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,151,659
Educación Superior	8,276,841
Total del Presupuesto de Funcionamiento	15,428,500

Inversión	
Remodelaciones	1,900,000
Construcciones	2,000,000
Equipam. de Labora. y Clínica Interdisc.	183,000
Total del Presupuesto de Inversión	4,083,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	19,511,500

CAPÍTULO XXXIX
1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 154. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	81,801,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	81,801,000
Gastos	81,801,000

ARTÍCULO 155. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

195.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	81,801,000
195.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	77,777,000
195.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	77,777,000
195.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	7,049,000
195.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,049,000
195.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	690,000
195.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	6,359,000
195.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,797,000
195.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	65,797,000
195.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	65,797,000
195.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	4,031,000
195.1.2.4.1.00.	DERECHOS	3,656,000
195.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	3,614,000
195.1.2.4.1.99.	OTROS - BIBLIOTECA	42,000
195.1.2.4.2.00.	TASAS	375,000
195.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	375,000
195.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	900,000
195.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	900,000
195.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,024,000
195.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,936,000
195.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,936,000
195.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,936,000
195.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,936,000
195.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,088,000
195.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,088,000

195.2.4.2.0.01. SALDO DE CAPITAL 1,088,000

ARTÍCULO 156. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	22,728,696
Educación Superior Tecnológica	46,935,326
Investigación, Post-Grado y Extensión	8,112,978
Total del Presupuesto de Funcionamiento	77,777,000
Inversión	
Construcciones Educativas	3,454,200
Mobiliario, Libros y Equipo Educativo	569,800
Total del Presupuesto de Inversión	4,024,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	81,801,000

CAPÍTULO XL
1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ

ARTÍCULO 157. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	401,054
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	401,054
 Gastos	 401,054

ARTÍCULO 158. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

197.0.0.0.0.00. ZONA FRANCA DE BARU	401,054
197.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	401,054
197.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	401,054
197.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	372,554
197.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	372,554
197.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	372,554
197.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	28,400
197.1.2.4.2.00. TASAS	28,400
197.1.2.4.2.43. CLAVES DE OPERACIÓN	26,400
197.1.2.4.2.45. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,000
197.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	100
197.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	100

ARTÍCULO 159. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2015 cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	401,054
Total del Presupuesto de Funcionamiento	401,054
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	401,054



TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 160. Apruébase los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2015 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,210,009,690	553,027,438	1,763,037,128	921,722,589	841,314,539	1,763,037,128
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	335,565,390	30,000,000	365,565,390	167,961,925	197,603,465	365,565,390
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	158,861,800	0	158,861,800	137,302,800	21,559,000	158,861,800
BINGOS NACIONALES	627,600	0	627,600	623,000	4,600	627,600
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	31,145,000	2,133,900	33,278,900	24,805,800	8,473,100	33,278,900
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	161,849,200	72,675,000	234,524,200	120,482,870	114,041,330	234,524,200
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	7,428,800	45,100,000	52,528,800	6,905,700	45,623,100	52,528,800
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	35,000,000	7,500,000	42,500,000	34,951,200	7,548,800	42,500,000
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,910,000	0	2,910,000	2,563,300	346,700	2,910,000
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	69,739,000	60,483,238	130,222,238	46,972,094	83,250,144	130,222,238
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO	491,600	12,416,400	12,908,000	491,600	12,416,400	12,908,000
EMPRESA METRO DE PANAMA S.A.	51,544,900	250,455,100	302,000,000	51,086,400	250,913,600	302,000,000
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	214,529,400	0	214,529,400	209,561,200	4,968,200	214,529,400
ZONA LIBRE DE COLÓN	77,787,000	41,500,000	119,287,000	56,676,900	62,610,100	119,287,000
AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO	6,494,900	5,763,800	12,258,700	6,402,500	5,856,200	12,258,700
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	56,035,100	25,000,000	81,035,100	54,935,300	26,099,800	81,035,100

ARTÍCULO 161. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2015, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					TOTAL
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO 1/	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	
TOTAL	559,114,293	92,170,096	214,872,100	6,700,000	48,866,100	921,722,589
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	75,776,425	49,785,500	0	4,500,000	37,900,000	167,961,925
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	36,096,600	9,237,500	89,550,000	2,200,000	218,700	137,302,800
BINGOS NACIONALES	609,800	13,200	0	0	0	623,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	22,848,700	1,576,700	0	0	380,400	24,805,800
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	118,974,845	1,311,725	0	0	196,300	120,482,870
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	6,728,600	177,100	0	0	0	6,905,700
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	33,794,700	1,156,500	0	0	0	34,951,200
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,166,412	396,888	0	0	0	2,563,300
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	26,289,711	16,882,383	0	0	3,800,000	46,972,094
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO	491,600	0	0	0	0	491,600
EMPRESA METRO DE PANAMA S.A.	50,836,400	250,000	0	0	0	51,086,400
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	109,071,400	5,489,800	95,000,000	0	0	209,561,200
ZONA LIBRE DE COLÓN	17,247,400	3,096,700	30,322,100	0	6,010,700	56,676,900
AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO	5,786,700	615,800	0	0	0	6,402,500
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	52,395,000	2,180,300	0	0	360,000	54,935,300

1/ Aporte al fisco incluye impuestos

ARTÍCULO 162. Apruébanse los gastos de capital de los Presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	737,681,861	43,968,378	38,500,000	21,164,300	841,314,539
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	195,033,065	2,570,400	0	0	197,603,465
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	19,195,500	168,900	0	2,194,600	21,559,000
BINGOS NACIONALES	0	4,600	0	0	4,600
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	6,891,600	74,600	0	1,506,900	8,473,100
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	74,525,100	38,499,730	0	1,016,500	114,041,330
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	45,100,000	123,100	0	400,000	45,623,100
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	7,500,000	48,800	0	0	7,548,800
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	0	346,700	0	0	346,700
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	73,943,896	806,248	0	8,500,000	83,250,144
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO	12,416,400	0	0	0	12,416,400
EMPRESA METRO DE PANAMA S.A.	250,455,100	458,500	0	0	250,913,600
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	4,621,000	347,200	0	0	4,968,200
ZONA LIBRE DE COLÓN	17,236,300	227,500	38,500,000	6,646,300	62,610,100
AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO	5,763,900	92,300	0	0	5,856,200
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	25,000,000	199,800	0	900,000	26,099,800

CAPÍTULO II

2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 163. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	365,565,390
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	365,565,390
Gastos	365,565,390

ARTÍCULO 164. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

202.0.0.0.0.00. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	365,565,390
202.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	335,565,390
202.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	335,565,390
202.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	42,280,104
202.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	8,748,400
202.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,748,400
202.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	8,288,450

202.1.2.1.3.04.	VENTA DE ENERGÍA	3,038,500
202.1.2.1.3.07.	AGUA	46,750
202.1.2.1.3.11.	COMBUSTIBLE	5,203,200
202.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	25,243,254
202.1.2.1.4.03.	SERVICIOS TELÉFONICOS Y CABLEGRÁFICOS	6,750
202.1.2.1.4.08.	SERVICIO DE ATERRIZAJE	13,453,848
202.1.2.1.4.09.	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	163,968
202.1.2.1.4.16.	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	11,059,788
202.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	558,900
202.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	122,561,286
202.1.2.4.1.00.	DERECHOS	111,169,700
202.1.2.4.1.17.	USO DE AEROPUERTOS	70,138,300
202.1.2.4.1.45.	OTRAS CONCESIONES	41,031,400
202.1.2.4.2.00.	TASAS	11,391,586
202.1.2.4.2.24.	TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO	11,391,586
202.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	170,724,000
202.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,224,000
202.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	169,500,000
202.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	30,000,000
202.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	30,000,000
202.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	30,000,000
202.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	30,000,000

ARTÍCULO 165. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	114,647,814
Operaciones Aeroportuarias	55,884,511
Total del Presupuesto de Funcionamiento	170,532,325
Inversión	
Ampliación y Remodelación	183,121,265
Plan de Expansión	11,911,800
Total del Presupuesto de Inversión	195,033,065
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	365,565,390

CAPÍTULO III 2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 166. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	158,861,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	158,861,800

Gastos 158,861,800

ARTÍCULO 167. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

203.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA	158,861,800
203.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	158,861,800
203.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	33,585,600
203.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	33,585,600
203.1.1.1.2.00.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	33,585,600
203.1.1.1.2.03.	IMPUESTOS DE NAVES	33,585,600
203.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	125,276,200
203.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	14,000,000
203.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	14,000,000
203.1.2.1.4.16.	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	6,900,000
203.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	7,100,000
203.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	104,322,400
203.1.2.4.1.00.	DERECHOS	42,570,800
203.1.2.4.1.06.	ABANDERAMIENTO DE NAVES	5,395,900
203.1.2.4.1.44.	CONCESIONES EN ÁREAS PORTUARIAS	37,174,900
203.1.2.4.2.00.	TASAS	61,751,600
203.1.2.4.2.07.	FAROS Y BOYAS	7,468,000
203.1.2.4.2.08.	RECAUDOS CONSULARES	8,000,000
203.1.2.4.2.13.	DOCUMENTACIÓN DE NAVES	6,222,500
203.1.2.4.2.55.	ARQUEO Y AVALÚO DE NAVES	102,000
203.1.2.4.2.56.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	6,512,700
203.1.2.4.2.57.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA	19,700,000
203.1.2.4.2.58.	3% DE NAVES ACCIDENTADAS	5,737,500
203.1.2.4.2.59.	INSPECCIÓN DE NAVES	7,608,900
203.1.2.4.2.60.	EXÁMENES A OFICIALES MARINOS	400,000
203.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	6,953,800
203.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,957,000
203.1.2.6.0.50.	INGRESOS VARIOS NAVES	1,979,000
203.1.2.6.0.51.	INGRESOS VARIOS CONSULARES	2,017,800

ARTÍCULO 168. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	17,430,897
Servicios de la Act. Marítima	10,993,439
Servicios Portuarios	7,792,664
Transferencias	103,449,300
Total del Presupuesto de Funcionamiento	139,666,300
Inversión	
Estudios, Avaluos y Diseños	8,500,000

Adquisición de Equipo y Consultorías	6,101,500
Puertos	4,594,000
Total del Presupuesto de Inversión	19,195,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	158,861,800

CAPÍTULO IV
2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 169. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	627,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	627,600
Gastos	627,600

ARTÍCULO 170. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

208.0.0.0.0.00.	BINGOS NACIONALES	627,600
208.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	627,600
208.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	627,600
208.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	517,300
208.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	17,300
208.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	17,300
208.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	500,000
208.1.2.1.5.05.	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	500,000
208.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80,000
208.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	80,000
208.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	80,000
208.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	30,300
208.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	30,300

ARTÍCULO 171. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	162,590
Administración de Bingos	465,010
Total del Presupuesto de Funcionamiento	627,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	627,600

CAPÍTULO V
2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 172. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	33,278,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	33,278,900
Gastos	33,278,900

ARTÍCULO 173. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

238.0.0.0.00. AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL	33,278,900
238.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	31,145,000
238.1.2.0.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31,145,000
238.1.2.1.0.0.00. RENTA DE ACTIVOS	21,209,700
238.1.2.1.1.0.00. ARRENDAMIENTOS	1,200,000
238.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,200,000
238.1.2.1.3.0.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	60,000
238.1.2.1.3.11. COMBUSTIBLE	60,000
238.1.2.1.4.0.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	19,949,700
238.1.2.1.4.08. SERVICIO DE ATERRIZAJE	200,000
238.1.2.1.4.09. ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	200,000
238.1.2.1.4.18. SER. DE PROTECCIÓN AL VUELO	19,549,700
238.1.2.3.0.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,854,200
238.1.2.3.1.0.00. GOBIERNO CENTRAL	2,354,200
238.1.2.3.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	2,354,200
238.1.2.3.3.0.00. EMPRESAS PÚBLICAS	4,500,000
238.1.2.3.3.02. AERO. INTERNAL. TOCUMEN, S.A.	4,500,000
238.1.2.4.0.0.00. TASAS Y DERECHOS	2,000,000
238.1.2.4.1.0.00. DERECHOS	2,000,000
238.1.2.4.1.17. USO DE AEROPUERTOS	1,000,000
238.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	1,000,000
238.1.2.6.0.0.00. INGRESOS VARIOS	1,081,100
238.1.2.6.0.01. MULTAS, RECARGOS E INTERESES	200,000
238.1.2.6.0.10. VIGENCIAS EXPIRADAS	350,000
238.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	531,100
238.2.0.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,133,900
238.2.3.0.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,133,900
238.2.3.2.0.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,133,900
238.2.3.2.1.0.00. GOBIERNO CENTRAL	2,133,900
238.2.3.2.1.17. MINISTERIO DE GOBIERNO	2,133,900

ARTÍCULO 174. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,205,200
Servicios Aeronáuticos	6,169,200
Operación de Aeropuertos	5,000,400
Transferencias Varias	1,256,300
Operaciones Financieras	1,756,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	26,387,300
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	3,065,000
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	3,826,600
Total del Presupuesto de Inversión	6,891,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	33,278,900

CAPÍTULO VI
2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 175. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	234,524,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	234,524,200
 Gastos	 234,524,200

ARTÍCULO 176. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

266.0.0.0.0.00.	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NAL.	234,524,200
266.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	161,849,200
266.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	161,849,200
266.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	84,332,600
266.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	84,332,600
266.1.2.1.3.07.	AGUA	84,332,600
266.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,816,600
266.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	34,816,600
266.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	34,816,600
266.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	19,000,000
266.1.2.4.1.00.	DERECHOS	19,000,000
266.1.2.4.1.19.	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	19,000,000
266.1.2.5.0.00.	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	700,000
266.1.2.5.0.01.	TASA DE VALORIZACIÓN	700,000

266.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	23,000,000
266.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	15,000,000
266.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	8,000,000
266.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	72,675,000
266.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	32,967,400
266.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	32,967,400
266.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	32,967,400
266.2.2.2.1.15.	CAF-IDAAN	17,572,400
266.2.2.2.1.60.	BANCO MUNDIAL 7877-PA-IDAAN	7,695,000
266.2.2.2.1.67.	BID 2367/OC-PN IDAAN	7,700,000
266.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	39,707,600
266.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	39,707,600
266.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	39,707,600
266.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	39,707,600

ARTÍCULO 177. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	19,804,970
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	112,885,782
Comercialización	4,603,431
Servicios Regionales	21,492,117
Operaciones Financieras	1,212,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	159,999,100
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	57,531,100
Desarrollo de Sist. Alcantarillado	11,943,500
Inversiones Complementarias	5,050,500
Total del Presupuesto de Inversión	74,525,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	234,524,200

CAPÍTULO VII
2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 178. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	52,528,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	52,528,800
 Gastos	 52,528,800

ARTÍCULO 179. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

270.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	52,528,800
270.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,428,800
270.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,428,800
270.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,007,800
270.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,007,800
270.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,007,800
270.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	421,000
270.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	421,000
270.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	45,100,000
270.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	44,700,000
270.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	44,700,000
270.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	44,700,000
270.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	44,700,000
270.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	400,000
270.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	400,000
270.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	400,000

ARTÍCULO 180. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,368,939
Apoyo a la Comercialización	3,659,861
Operaciones Financieras	400,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,428,800
Inversión	
Comercialización	36,400,000
Modernización Serv. Agropecuarios	8,700,000
Total del Presupuesto de Inversión	45,100,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,528,800

CAPÍTULO VIII
2.73 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA , S.A.

ARTÍCULO 181. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	42,500,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	42,500,000
 Gastos	 42,500,000

ARTÍCULO 182. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

273.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.	42,500,000
273.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	35,000,000
273.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	35,000,000
273.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,000,000
273.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	5,000,000
273.1.2.1.3.04.	VENTA DE ENERGÍA	5,000,000
273.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000,000
273.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	30,000,000
273.1.2.3.1.16.	TRANSFERENCIA CORRIENTE MEF	30,000,000
273.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	7,500,000
273.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,500,000
273.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	7,500,000
273.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,500,000
273.2.3.2.1.16.	MEF	7,500,000

ARTÍCULO 183. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	34,000,000
Transferencias Varias	1,000,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	35,000,000
Inversión	
Construcción y Mantenimiento	7,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	7,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	42,500,000

CAPÍTULO IX

2.75 EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

ARTÍCULO 184. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	2,910,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,910,000
Gastos	2,910,000

ARTÍCULO 185. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

275.0.0.0.0.00.	2,910,000
275.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	2,910,000
275.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,910,000
275.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	2,910,000
275.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	2,910,000

ARTÍCULO 186. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,910,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,910,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,910,000

CAPÍTULO X

2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 187. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	130,222,238
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	130,222,238
Gastos	130,222,238

ARTÍCULO 188. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

278.0.0.0.0.00. EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A.	130,222,238
278.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	69,739,000
278.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69,739,000
278.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	68,539,000
278.1.2.4.2.00. TASAS	68,539,000
278.1.2.4.2.65. PEAJE POR TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	68,539,000
278.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	1,200,000
278.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	1,200,000
278.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	60,483,238
278.2.2.0.0.00. RECURSOS DEL CRÉDITO	56,018,936
278.2.2.1.0.00. CRÉDITO INTERNO	1,018,936
278.2.2.1.4.00. PRÉSTAMOS	1,018,936
278.2.2.1.4.15. CAJA DE AHORROS	1,018,936
278.2.2.2.0.00. CRÉDITO EXTERNO	55,000,000
278.2.2.2.1.00. ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	55,000,000

278.2.2.2.1.14.	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CNC-0292014 ETESA	55,000,000
278.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,000,000
278.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,000,000
278.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,000,000
278.2.3.2.1.16.	MEF	4,000,000
278.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	464,302
278.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	464,302
278.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	464,302

ARTÍCULO 189. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	38,309,671
Operación Integrada	17,968,671
Total del Presupuesto de Funcionamiento	56,278,342
Inversión	
Transmisión	65,831,300
Fortalec. de Otras Inv. de Etesa	8,112,596
Total del Presupuesto de Inversión	73,943,896
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	130,222,238

CAPÍTULO XI

2.79 EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO

ARTÍCULO 190. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	12,908,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,908,000
Gastos	12,908,000

ARTÍCULO 191. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

279.0.0.0.0.00.	EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO	12,908,000
279.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	491,600
279.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	491,600
279.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	491,600
279.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	491,600
279.1.2.3.1.03.	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	491,600
279.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	12,416,400
279.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	12,416,400

279.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	12,416,400
279.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	12,416,400
279.2.3.2.1.03.	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	12,416,400

ARTÍCULO 192. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	491,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	491,600
Inversión	
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	12,416,400
Total del Presupuesto de Inversión	12,416,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,908,000

CAPÍTULO XII
2.80 EMPRESA METRO DE PANAMÁ S.A.

ARTÍCULO 193. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	302,000,000
Menos: Aumento de Reservas	302,000,000
Ingresos Disponibles	302,000,000
Gastos	

ARTÍCULO 194. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

280.0.0.0.0.00.	EMPRESA METRO DE PANAMA S.A.	302,000,000
280.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	51,544,900
280.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	51,544,900
280.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	20,247,460
280.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	20,247,460
280.1.2.1.4.19.	TRANSPORTE METRO DE PANAMÁ	20,247,460
280.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,292,440
280.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	26,292,440
280.1.2.3.1.03.	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	26,292,440
280.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	5,005,000
280.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000
280.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000,000
280.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	250,455,100

280.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	250,455,100
280.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	250,455,100
280.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	250,455,100
280.2.3.2.1.03.	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	250,455,100

ARTÍCULO 195. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración Central	51,544,900
Total del Presupuesto de Funcionamiento	51,544,900
Inversión	
Explotación, Expansión y Equipamiento	250,455,100
Total del Presupuesto de Inversión	250,455,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	302,000,000

CAPÍTULO XIII
2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 196. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	214,529,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	214,529,400
Gastos	214,529,400

ARTÍCULO 197. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

282.0.0.0.0.00.	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	214,529,400
282.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	214,529,400
282.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	214,529,400
282.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	208,179,400
282.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	208,179,400
282.1.2.1.5.01.	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERÍA	179,471,400
282.1.2.1.5.04.	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	28,708,000
282.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	6,350,000
282.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	6,350,000

ARTÍCULO 198. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la

vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	19,412,900
Administración de Billetes	90,224,700
Transferencias	100,270,800
Total del Presupuesto de Funcionamiento	209,908,400
Inversión	
Infraestructura	800,000
Equipamiento	3,821,000
Total del Presupuesto de Inversión	4,621,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	214,529,400

**CAPÍTULO XIV
2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN**

ARTÍCULO 199. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	119,287,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	119,287,000
Gastos	119,287,000

ARTÍCULO 200. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

296.0.0.0.0.00. ZONA LIBRE DE COLON	119,287,000
296.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	77,787,000
296.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	77,772,000
296.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	56,052,000
296.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	28,728,000
296.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,688,000
296.1.2.1.1.02. DE LOTES Y TIERRAS	26,040,000
296.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	12,240,000
296.1.2.1.3.10. IMPRESOS Y FORMULARIOS	12,240,000
296.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	15,084,000
296.1.2.1.4.02. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,404,000
296.1.2.1.4.06. SERVICIO DE ALMACENAJE	13,680,000
296.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	21,018,000
296.1.2.4.2.00. TASAS	21,018,000
296.1.2.4.2.21. REFRENDO DE DOCUMENTOS	366,000
296.1.2.4.2.23. EXPEDICIÓN DE CARNÉS	516,000
296.1.2.4.2.45. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,640,000

296.1.2.4.2.51.	TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,496,000
296.1.2.4.2.99.	OTRAS TASAS	12,000,000
296.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	702,000
296.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	252,000
296.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	450,000
296.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	15,000
296.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	15,000
296.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	15,000
296.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	41,500,000
296.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	3,000,000
296.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	3,000,000
296.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	3,000,000
296.2.1.1.1.02.	EDIFICIOS	3,000,000
296.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	38,500,000
296.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	38,500,000
296.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	38,500,000
296.2.2.1.4.01.	LINEA DE CREDITO BANCO NACIONAL PANAMÁ	38,500,000

ARTÍCULO 201. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,845,520
Comercialización y Desarrollo	5,210,080
Transferencias Varias	32,838,100
Operaciones Financieras	12,657,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	63,550,700
Inversión	
Inversiones Estratégicas de Zona Libre	17,236,300
Transferencia Capital	38,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	55,736,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	119,287,000

CAPÍTULO XV
2.97 AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO

ARTÍCULO 202. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	12,258,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,258,700
Gastos	12,258,700

ARTÍCULO 203. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

297.0.0.0.0.00.	AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	12,258,700
297.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,494,900
297.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,494,900
297.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,763,000
297.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	2,763,000
297.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,570,000
297.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	193,000
297.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,931,900
297.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,931,900
297.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,931,900
297.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,800,000
297.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,800,000
297.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	5,763,800
297.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,500,000
297.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	2,500,000
297.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,500,000
297.2.1.1.1.01.	TERRENOS	2,500,000
297.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,263,800
297.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,263,800
297.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,263,800
297.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	3,263,800

ARTÍCULO 204. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AGENCIA DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,551,260
Desarrollo del Area Panamá Pacífico	2,943,540
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,494,800
Inversión	
Desarrollo de Infraestructura	5,763,900
Total del Presupuesto de Inversión	5,763,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,258,700

CAPÍTULO XVI

2.98 AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

ARTÍCULO 205. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	81,035,100
------------------	------------

Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	81,035,100
Gastos	81,035,100

ARTÍCULO 206. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

298.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE ASEO	81,035,100
298.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	56,035,100
298.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56,035,100
298.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	29,796,100
298.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	29,796,100
298.1.2.1.4.02.	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	29,796,100
298.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,639,000
298.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	25,639,000
298.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	25,639,000
298.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	600,000
298.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	600,000
298.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	25,000,000
298.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	25,000,000
298.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	25,000,000
298.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	25,000,000
298.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	25,000,000

ARTÍCULO 207. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2015:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,426,900
Operación y Disposic. Res. Sólido	41,608,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	56,035,100
Inversión	
Obras Sanitarias y Equipamiento	25,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	25,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	81,035,100

TÍTULO V
PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 208. Apruébanse los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2015, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	602,496,468	1,959,767,557	2,562,264,025	496,407,362	2,065,856,663	2,562,264,025
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	16,624,568	0	16,624,568	16,381,168	243,400	16,624,568
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	3,300,600	0	3,300,600	3,112,300	188,300	3,300,600
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	36,255,000	36,420,000	72,675,000	16,517,200	56,157,800	72,675,000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7,181,100	12,489,957	19,671,057	10,812,494	8,858,563	19,671,057
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	329,688,400	1,435,748,100	1,765,436,500	282,337,500	1,483,099,000	1,765,436,500
CAJA DE AHORROS	194,640,500	475,109,500	669,750,000	155,668,600	514,081,400	669,750,000
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	5,989,700	0	5,989,700	5,801,200	188,500	5,989,700
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	8,816,600	0	8,816,600	5,776,900	3,039,700	8,816,600

ARTÍCULO 209. Apruébanse los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2015, cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTES AL FISCO	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	400,770,036	94,764,826	0	0	872,500	496,407,362
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	15,853,093	528,075	0	0	0	16,381,168
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	2,930,800	181,500	0	0	0	3,112,300
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	15,771,300	480,900	0	0	265,000	16,517,200
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	10,002,143	202,851	0	0	607,500	10,812,494
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	208,262,000	74,075,500	0	0	0	282,337,500
CAJA DE AHORROS	138,991,400	16,677,200	0	0	0	155,668,600
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	5,607,200	194,000	0	0	0	5,801,200
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	3,352,100	2,424,800	0	0	0	5,776,900

ARTÍCULO 210. Apruébanse los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2015 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,045,449,168	11,061,890	0	9,345,605	2,065,856,663
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	0	243,400	0	0	243,400
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	0	188,300	0	0	188,300
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	48,263,300	195,000	0	7,699,500	56,157,800
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	5,887,068	1,325,390	0	1,646,105	8,858,563
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	1,482,017,300	1,081,700	0	0	1,483,099,000
CAJA DE AHORROS	506,311,000	7,770,400	0	0	514,081,400
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	0	188,500	0	0	188,500
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	2,970,500	69,200	0	0	3,039,700

CAPÍTULO II
3.10 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 211. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	16,624,568
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,624,568
Gastos	16,624,568

ARTÍCULO 212. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

310.0.0.0.0.00. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	16,624,568
310.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	16,624,568
310.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,129,324
310.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,987,100
310.1.2.3.7.00. SECTOR PRIVADO	1,987,100
310.1.2.3.7.02. FECI	1,987,100
310.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	12,924,224
310.1.2.4.2.00. TASAS	12,924,224
310.1.2.4.2.15. INSPECCIONES Y AVALÚOS	9,130,464
310.1.2.4.2.50. TASA DE REGULACIÓN BANCARIA	3,793,760
310.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	218,000

310.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	100,000
310.1.2.6.0.26.	INGRESOS VARIOS	38,000
310.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	80,000
310.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	22,000
310.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	22,000
310.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22,000
310.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,473,244
310.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,473,244
310.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	1,473,244

ARTÍCULO 213. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,808,231
Desarrollo y Regulación Bancaria	8,816,337
Total del Presupuesto de Funcionamiento	16,624,568
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,624,568

CAPÍTULO III

3.11 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ARTÍCULO 214. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos	3,300,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,300,600
Gastos	3,300,600

ARTÍCULO 215. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

311.0.0.0.0.00.	SEGUROS	3,300,600
311.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,300,600
311.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,300,600
311.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,000
311.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	800,000
311.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	800,000
311.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,021,600
311.1.2.4.2.00.	TASAS	2,021,600
311.1.2.4.2.66.	TASA DE REGULACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS	1,997,600
311.1.2.4.2.67.	TASA POR INSPECCIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS	24,000

311.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	479,000
311.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	127,000
311.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	352,000

ARTÍCULO 216. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,311,065
Protección y Fomento de Seguros y Reaseg	989,535
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,300,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,300,600

CAPÍTULO IV
3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 217. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos	72,675,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	72,675,000
Gastos	72,675,000

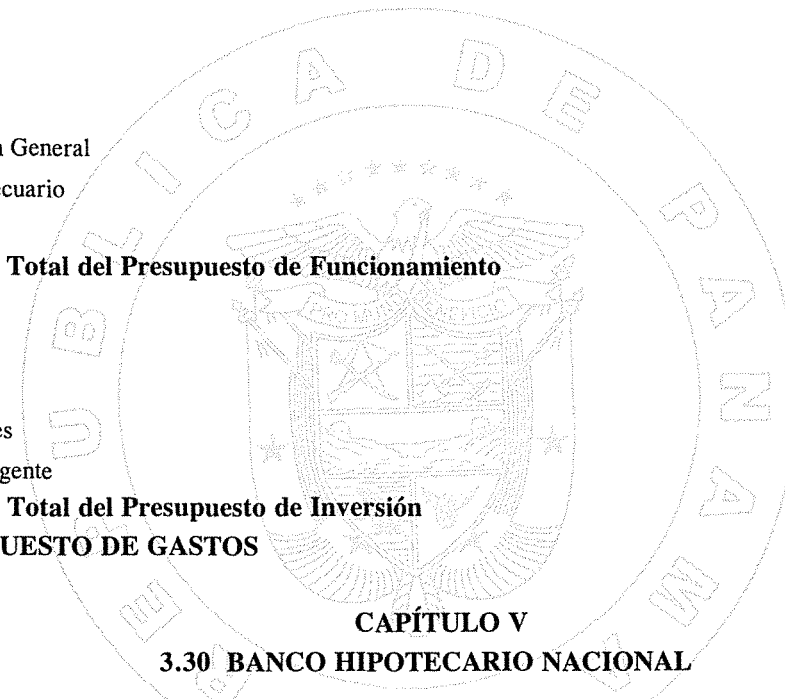
ARTÍCULO 218. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

315.0.0.0.0.00.	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	72,675,000
315.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	36,255,000
315.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27,255,000
315.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,000
315.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	5,000
315.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	5,000
315.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,500,000
315.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	26,500,000
315.1.2.3.7.02.	FECI	26,500,000
315.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	750,000
315.1.2.4.2.00.	TASAS	750,000
315.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	750,000
315.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	9,000,000
315.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	9,000,000
315.1.3.1.0.17.	AL SECTOR PRIVADO	9,000,000
315.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	36,420,000
315.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	33,920,000

315.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	920,000
315.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	920,000
315.2.1.1.1.03.	OTRAS INSTALACIONES	920,000
315.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	33,000,000
315.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	33,000,000
315.2.1.3.7.01.	PRÉSTAMOS AGROPECUARIOS	33,000,000
315.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,500,000
315.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,500,000
315.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,500,000
315.2.3.2.1.10.	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	2,500,000

ARTÍCULO 219. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,241,573
Servicio de Crédito Agropecuario	7,205,627
Operaciones Financieras	7,964,500
Total del Presupuesto de Funcionamiento	24,411,700
Inversión	
Crédito Agropecuario	43,523,300
Equipamiento	1,200,000
Rehabilitación de Sucursales	1,040,000
Prog. Espec. Crédito Contingente	2,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	48,263,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	72,675,000



CAPÍTULO V

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 220. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	19,671,057
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	19,671,057
Gastos	19,671,057

ARTÍCULO 221. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

330.0.0.0.0.00.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	19,671,057
330.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,181,100
330.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,356,050

330.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	279,600
330.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	279,600
330.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	279,600
330.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000
330.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,000,000
330.1.2.3.1.14.	TRANSFERENCIA CORRIENTE	2,000,000
330.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	15,370
330.1.2.4.2.00.	TASAS	15,370
330.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	15,370
330.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,061,080
330.1.2.6.0.11.	REINTEGROS	843,980
330.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	217,100
330.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	3,825,050
330.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	3,825,050
330.1.3.1.0.17.	AL SECTOR PRIVADO	3,825,050
330.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	12,489,957
330.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	12,489,957
330.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	5,465,057
330.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,465,057
330.2.1.1.1.01.	TERRENOS	5,465,057
330.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	7,024,900
330.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	7,024,900
330.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	7,024,900

ARTÍCULO 222. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,589,948
Operaciones de Créditos	3,921,536
Transferencias Varias	18,900
Operaciones Financieras	2,253,605
Total del Presupuesto de Funcionamiento	13,783,989
Inversión	
Inversiones Propias del B.H.N.	5,887,068
Total del Presupuesto de Inversión	5,887,068
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	19,671,057

CAPÍTULO VI
3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 223. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	1,765,436,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,765,436,500
Gastos	1,765,436,500

ARTÍCULO 224. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que continuación se indica:

345.0.0.0.0.00.	BANCO NACIONAL DE PANAMA	1,765,436,500
345.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	329,688,400
345.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,835,500
345.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	658,000
345.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	25,200
345.1.2.1.1.99.	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	25,200
345.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	632,800
345.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	632,800
345.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	10,177,500
345.1.2.4.2.00.	TASAS	10,177,500
345.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	10,177,500
345.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	313,503,800
345.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	291,107,600
345.1.3.1.0.11.	AL GOBIERNO CENTRAL	19,286,500
345.1.3.1.0.13.	A EMPRESAS PÚBLICAS	2,591,900
345.1.3.1.0.17.	AL SECTOR PRIVADO	169,651,700
345.1.3.1.0.99.	OTROS INTERESES Y COMISIONES	99,577,500
345.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	22,396,200
345.1.3.2.0.27.	POR SECTOR PRIVADO	22,396,200
345.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,349,100
345.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,349,100
345.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	5,349,100
345.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,435,748,100
345.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1,435,748,100
345.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	5,450,000
345.2.1.1.2.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,450,000
345.2.1.1.2.99.	OTROS BIENES MUEBLES	5,450,000
345.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1,430,298,100
345.2.1.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	544,809,000
345.2.1.3.1.01.	GOBIERNO CENTRAL	544,809,000
345.2.1.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	53,667,100
345.2.1.3.3.38.	AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL	1,315,800
345.2.1.3.3.78.	ETESA	52,200,000
345.2.1.3.3.96.	ZONA LIBRE DE COLÓN	151,300
345.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	831,822,000
345.2.1.3.7.04.	PRÉSTAMOS VARIOS	831,822,000

ARTÍCULO 225. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia

fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	220,561,500
Transferencias Varias	62,857,700
Total del Presupuesto de Funcionamiento	283,419,200
Inversión	
Crédito Comercial	1,231,904,000
Obras y Construcciones	17,380,000
Crédito Agropecuario	131,374,300
Crédito para Vivienda	78,000,000
Equipamiento de Sucursales	23,359,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,482,017,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,765,436,500

**CAPÍTULO VII
3.60 CAJA DE AHORROS**

ARTÍCULO 226. 2015:	Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de	
Ingresos Totales		669,750,000
Menos: Aumento de Reservas		
Ingresos Disponibles		669,750,000
Gastos		669,750,000

ARTÍCULO 227 El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

360.0.0.0.00.	CAJA DE AHORROS	669,750,000
360.1.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	194,640,500
360.1.3.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	179,640,500
360.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	179,640,500
360.1.3.1.0.17.	AL SECTOR PRIVADO	179,640,500
360.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	15,000,000
360.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15,000,000
360.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	15,000,000
360.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	475,109,500
360.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	280,176,100
360.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	268,376,100
360.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	268,376,100
360.2.1.3.7.04.	PRÉSTAMOS VARIOS	268,376,100

360.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	11,800,000
360.2.1.4.9.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	11,800,000
360.2.1.4.9.01.	OTROS RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	11,800,000
360.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	175,388,500
360.2.3.4.0.00.	OTROS	175,388,500
360.2.3.4.0.01.	OTROS	175,388,500
360.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	19,544,900
360.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	19,544,900
360.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	19,544,900

ARTÍCULO 228. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	38,062,205
Captación y Colocación	97,137,495
Control de Operaciones	28,199,300
Fiscalización Gubernamental	40,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	163,439,000
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	169,507,000
Adquisición Inmuebles y Equipo	22,374,200
Otros Préstamos	314,429,800
Total del Presupuesto de Inversión	506,311,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	669,750,000

CAPÍTULO VIII

3.65 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 229. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2015:

Ingresos Totales	5,989,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,989,700
Gastos	5,989,700

ARTÍCULO 230. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

365.0.0.0.0.00.	SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES	5,989,700
365.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,989,700
365.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,989,700

365.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	448,000
365.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	448,000
365.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	448,000
365.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	4,918,200
365.1.2.4.2.00.	TASAS	4,918,200
365.1.2.4.2.60.	TASA REGULACIÓN DE VALORES	4,918,200
365.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	623,500
365.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	623,000
365.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	500

ARTÍCULO 231. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2015, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,195,589
Regulación del Mercado de Valores	1,794,111
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,989,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,989,700

CAPÍTULO IX
3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 232. Para la ejecución de los programas de funcionamiento el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2015:

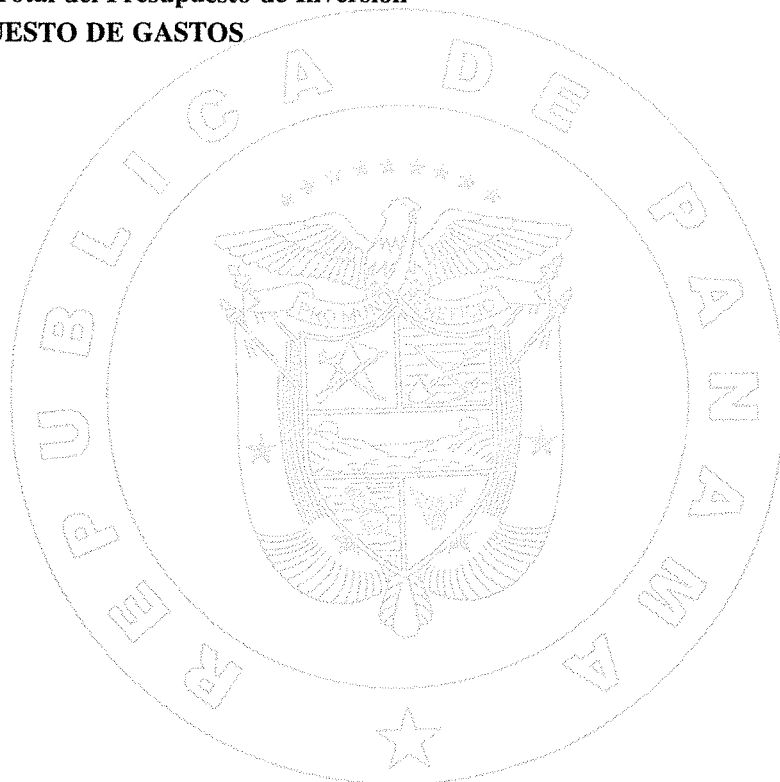
Ingresos Totales	8,816,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,816,600
Gastos	8,816,600

ARTÍCULO 233. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

390.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	8,816,600
390.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,816,600
390.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,816,600
390.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,980,000
390.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	5,980,000
390.1.2.1.4.10.	PRIMAS DE SEGURO	5,980,000
390.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,816,600
390.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,816,600
390.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,816,600
390.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	20,000
390.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000

ARTÍCULO 234. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2015 cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,293,405
Seguro Agropecuario	4,552,695
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,846,100
Inversión	
Equipamento	230,500
Infraestructura	340,000
Garantía para actividad agropecuaria	2,400,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,970,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,816,600



TÍTULO VI
NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 235. Presupuesto General del Estado. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y las metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 236. Objeto. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2015.

ARTÍCULO 237. Ámbito. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros.

En los Municipios y Juntas Comunales estas normas se aplicarán supletoriamente. De igual forma, en las Sociedades Anónimas en las que el Estado posea el 51% o más de las acciones o del patrimonio, en los temas que no desarrolle el respectivo instrumento jurídico mediante el cual se constituyen.

Las personas jurídicas que al amparo de documento legal idóneo administren bienes y fondos públicos les serán aplicables estas normas en lo relativo a la presentación de informes a la respectiva entidad estatal sobre el uso, manejo y disposición de los bienes y fondos puestos a su cuidado.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 238. Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la

captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del Compromiso, el Devengado y el Pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 239. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 240. Principio general. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 241. Asignaciones mensuales. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja por mes para el período fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las autorizaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional sobre el detalle del Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de los ingresos y gastos.

ARTÍCULO 242. Unidad de caja. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros se registrarán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva ley.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener información actualizada sobre estos ingresos, la respectiva entidad beneficiaria de estos informará los detalles de cada caso al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República cada vez que sea creado uno de ellos.

ARTÍCULO 243. Fases de la ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso es el registro de la obligación adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1.ª

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 244. Principios de universalidad, unidad y transparencia. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 245. Ingresos de gestión institucional. Son los ingresos generados por las unidades administrativas de la entidad para solventar gastos específicos.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros deberá incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

El Tribunal Electoral queda exceptuado de esta prohibición cuando esté ejecutando un presupuesto de elecciones y los gastos se refieran al proceso electoral.

Deben excluirse las donaciones en especie, los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia y las asociaciones de docentes y de servidores públicos, ya que no constituyen ingresos de gestión institucional por tratarse de organismos no gubernamentales. También deben excluirse los ingresos generados en centros educativos y universidades por la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo se ingresarán a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

Cuando una entidad pública dedicada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación científica reciba fondos de organismos o empresas nacionales o del extranjero para realizar estudios, investigaciones y análisis relativos al desarrollo científico, tecnológico y sanitario, utilizará los mecanismos establecidos en los términos acordados en el respectivo documento suscrito con el suscriptor. Los gastos y activos resultantes en cada ejercicio fiscal deberán ser incorporados en cada periodo fiscal.

ARTÍCULO 246. Ingresos adicionales. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional, el primer año de su recaudo; en los subsiguientes años, deberá incluirlo al formular el anteproyecto de presupuesto institucional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la

República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos por dichas entidades.

ARTÍCULO 247. Ingresos del crédito interno. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 248. Excedentes de los ingresos. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto General del Estado, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso. En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 249. Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas considere que los ingresos recaudados son inferiores a los establecidos en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto, tomando en consideración lo señalado en el artículo 275 de la Constitución Política. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 250. Modificación de los ingresos. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 251. Depósito de los fondos públicos. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República

procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Registro Público y las entidades autónomas del Estado reconocidas como tales en su respectivo instrumento orgánico, instituciones que, por la naturaleza de sus operaciones y el origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de estos en la Caja de Ahorros, para lo cual deberán solicitar previamente autorización al Ministerio de Economía y Finanzas y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de esos recursos.

SECCIÓN 2.ª

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 252. Niveles de asignación de recursos. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 253. Ejecución de las asignaciones mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 254. Control de las asignaciones mensuales. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevarán las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y de la Dirección General de Tesorería, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 255. Redistribución de las asignaciones mensuales. Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que la autorizará y comunicará al solicitante cuando proceda.

En las entidades incorporadas al Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), la autorización y comunicación se harán electrónicamente. En las entidades que aún no están incorporadas al SIAFPA, se autorizará y comunicará al solicitante cuando proceda y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para su conocimiento.

ARTÍCULO 256. Escala salarial y límite de remuneración. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.

Con excepción del presidente de la República, el vicepresidente, los ministros de Estado y demás cargos establecidos por ley, ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada para el cargo de viceministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo los cargos que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo mediante decreto ejecutivo.

ARTÍCULO 257. Pago de vacaciones. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

El Órgano Ejecutivo podrá determinar lo conducente en cuanto a los organismos de seguridad del Estado.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 258. Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

El personal que designe el Órgano Ejecutivo y el personal docente del Ministerio de Educación y de las universidades oficiales, así como los médicos y odontólogos internos y médicos

residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, podrán iniciar sus servicios, siempre que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, antes de la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, el monto de los emolumentos, la fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.

PARÁGRAFO. En los casos de Sociedades Anónimas en que el Estado sea dueño del 51% o más de sus acciones o del patrimonio y cuya relación laboral es regida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el inicio de labores del funcionario quedará expresado en el respectivo contrato de trabajo.

ARTÍCULO 259. Acciones de personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central de los cargos de Carrera Administrativa se presentarán a la Dirección General de Carrera Administrativa del Ministerio de la Presidencia para su evaluación y recomendación, posteriormente se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Los cargos que no son de Carrera Administrativa se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado de los cargos de Carrera Administrativa se presentarán a la Dirección General de Carrera Administrativa del Ministerio de la Presidencia para su evaluación y recomendación, posteriormente se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y autorización.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de ministros, viceministros, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, rectores y vicerrectores y administradores y subadministradores generales, los cuales se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de personal fijo, transitorio y contingente) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral, la Fiscalía General Electoral, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía de Cuentas, la Defensoría del Pueblo, la Caja de Seguro Social, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia del Mercado de Valores se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento, y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

ARTÍCULO 260. Personal transitorio y contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo periodo no será mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal.

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Cuando se trate de nombramientos nuevos, la entidad correspondiente remitirá copia de dichas acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas para su debido registro y control.

Cuando en cualquier caso se identifique inconsistencia en las partidas asignadas, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la entidad que emitió dicho resuelto para que proceda con los ajustes correspondientes, y remitirá copia de dicho informe a la Contraloría General de la República.

El personal asignado a proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos locales y externos, se imputará al Objeto de Gasto 004 - Personal Transitorio para Inversiones.

PARÁGRAFO. Las instituciones del Sector Público que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante. Se exceptúa a educación, salud y seguridad pública.

ARTÍCULO 261. Prohibición de nombrar personal interino. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 262. Servicios especiales. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no

se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a dos mil balboas (B/.2,000.00) mensuales, y la autorización se otorgará de acuerdo con el detalle incluido en el Presupuesto General del Estado. Los contratos que por la calidad del servicio excedan el monto establecido deberán contar con la autorización del Órgano Ejecutivo. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer mensualmente o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados, de acuerdo con la plantilla de estructura de puestos, previamente autorizada y registrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO. Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Se remitirá constancia de estos registros a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 263. Consultoría. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos previstos en la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías, y deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.

Quedarán exceptuados del procedimiento de selección de contratista y del procedimiento excepcional de contratación las consultorías que no sobrepasen de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO 264. Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente de la República, vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado, secretarios generales, diputados, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, director y subdirector general de Asesoría Legal y Técnica, director y subdirector nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones, director nacional de asesoría en Asuntos Plenarios, director nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos, rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, procurador general de la Nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de los Tribunales Superiores, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, magistrados del Tribunal Electoral y el fiscal general electoral, magistrados del Tribunal de Cuentas y el fiscal de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, contralor y subcontralor general de la República, gobernadores, directores y subdirectores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, gerentes y subgerentes generales de las instituciones del Sector Descentralizado, director y subdirector general de la Policía Nacional, director y subdirector nacional de Inteligencia y Seguridad, director y subdirector general del Servicio Nacional de Fronteras, director y subdirector general del Servicio Nacional Aeronaval, director y subdirector del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, jefes de misiones diplomáticas, directores y subdirectores nacionales, presidente, secretario y tesorero de los consejos provinciales de coordinación, directores regionales y provinciales, comisionados, subcomisionados, mayores y capitanes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional Aeronaval, del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

Durante la vigencia de la presente Ley, no podrán incrementarse los gastos de representación, respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 265. Sobretiempo. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la

partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes. Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del Sector Salud, por razones de servicios médicos asistenciales requeridos.

ARTÍCULO 266. Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Para titulares de las entidades públicas: ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, Procurador general de la Nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y del Tribunal Administrativo Tributario, Contralor y Subcontralor General, Fiscal general electoral, Fiscal de cuentas, Defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales y rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, miembros de las juntas Directivas de las entidades que conforman el sector público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública:

B/.100.00 diarios.

2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y de dependencias y el resto de los funcionarios: B/.75.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los funcionarios públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 267. Viáticos en el exterior del país. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con

no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Se excluyen de este requisito los funcionarios de los Órganos Legislativo y Judicial, así como del Ministerio Público, la Contraloría General de la República, el Tribunal Electoral, las sociedades anónimas y las entidades financieras. Los viáticos serán los siguientes:

1. Para ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la Nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y del Tribunal Administrativo Tributario, contralor y subcontralor general de la República, fiscal general electoral, fiscal de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales y rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, miembros de la Junta Directiva que conforman las entidades del sector público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios.

2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y de dependencias y el resto de los funcionarios:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios.

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 30% del viático establecido para misiones oficiales.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

ARTÍCULO 268. Viajes de funcionarios al exterior. El presidente y el vicepresidente de la República, los ministros y viceministros, los diputados principales y suplentes, el secretario y los subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, el defensor del pueblo, el adjunto del defensor del pueblo, el procurador general de la Nación, el procurador de la Administración, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pública y del Tribunal Administrativo Tributario, el fiscal general electoral, el fiscal de cuentas, el contralor y el subcontralor general de la República, los embajadores, los directores y subdirectores generales, los gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, los rectores y los administradores y subadministradores generales de las entidades del Sector Descentralizado, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva. En el caso de los viajes transcontinentales que realice un director nacional de una entidad y se encuentre acompañado de un ministro o viceministro, el ministro del ramo podrá autorizar el viaje en clase ejecutiva. El resto de los funcionarios que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Los funcionarios que requieran viajar en una clase superior deberán pagar la diferencia de su propio peculio.

PARAGRAFO 1: Los miembros de las Juntas Directivas de las entidades del sector público, se les reconocerá el viaje en clase ejecutiva.

ARTÍCULO 269. Transferencias a entidades descentralizadas. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas se asignarán y ejecutarán a través del ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTÍCULO 270. Pago de obligaciones a la seguridad social. La porción correspondiente al pago de las obligaciones de la seguridad social será centralizada a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Las entidades del Gobierno Central deberán efectuar los trámites necesarios dentro de la entidad para la consecución de las partidas presupuestarias y así proceder al registro presupuestario y financiero de estas.
2. En el caso de las entidades descentralizadas subsidiadas, se retendrá, a través de la Dirección General de Tesorería, la porción correspondiente al pago de las obligaciones de la seguridad social.
3. Las entidades públicas no subsidiadas deberán realizar los trámites necesarios dentro de la entidad para la consecución de las partidas presupuestarias y así proceder al registro presupuestario y pagos de las obligaciones de la seguridad social.

ARTÍCULO 271. Transferencias a personas naturales o jurídicas. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 272. Indemnizaciones ordenadas por los tribunales. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación, la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiera asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

En el caso de pago de obligaciones adeudadas a funcionarios fallecidos, la cancelación de esas sumas a quienes resulten sus beneficiarios se realizará conforme lo dispone la ley.

ARTÍCULO 273. Prestaciones laborales a los Servidores Públicos: Toda persona nombrada permanente o eventual en cargos en el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, la Contraloría General de la República, la Caja de Seguro Social, las instituciones descentralizadas y los intermediarios financieros que perciba remuneración del Estado y sea destituida de su cargo en la Administración Pública de manera injustificada tendrá derecho a recibir una indemnización calculada de acuerdo a la Ley 39 de 11 de junio de 2013.

ARTÍCULO 274. Uso de celulares. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada, solo se reconocerá a los funcionarios que ejercen los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, ministros y viceministros de Estado, gobernadores, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la Nación, procurador de la Administración, contralor y subcontralor general de la

República, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, magistrados del Tribunal Electoral y fiscal general electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal de Cuentas, fiscal de cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, administradores y subadministradores generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, rectores de universidades oficiales y secretarios y subsecretarios generales de las entidades del Sector Público.

Adicionalmente a los funcionarios señalados en el párrafo anterior, tendrán derecho al uso de celulares en los ministerios los directores y subdirectores nacionales, así como los asistentes, la secretaria del ministro y el personal de seguridad del ministro o viceministro que así lo requiera por la naturaleza de sus funciones y lo hayan autorizado por escrito.

De igual manera, tendrán el mismo derecho los directores y subdirectores nacionales de las entidades del Sector Descentralizado.

Los funcionarios no autorizados en los párrafos anteriores deberán cubrir dicho gasto de su propio peculio.

ARTÍCULO 275. Adquisiciones y contratos multianuales. En las compras de medicamentos, de equipo e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos X y otros similares, así como en los contratos de alquiler, de mantenimiento, de arrendamiento financiero y operativo y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución sustentará, ante la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.
2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso y la obligación de la institución de incluir, en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

ARTÍCULO 276. Renovación y/o Contratación de Alquiler de Oficinas. Cuando una entidad requiera renovar o contratar un nuevo alquiler de oficinas, deberá someter el mismo a la consideración del Consejo Económico Nacional, para su evaluación y requerirá de la certificación de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

SECCIÓN 3.ª

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 277. Ejecución de inversiones. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria en cada periodo fiscal.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, se deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado, en la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 278. Inversiones públicas por contrato. Las inversiones públicas se realizarán por contrato. Para este propósito, las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 279. Inversiones públicas por administración directa. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La institución ejecutora deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos tanto locales como externos, se viabiliza la utilización del objeto de gastos Personal Transitorio para Inversiones (004). La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 258 de la presente Ley.

PARÁGRAFO. Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30% del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO 280. Anticipo y pago a contratistas. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y las especificaciones técnicas de la

licitación pública así lo harán constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de pago anticipado que deberá ser del 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 281. Pago mediante cartas de crédito. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y para compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 282. Inversiones multianuales. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto, y la institución estará obligada a ejecutar el proyecto en forma prioritaria. El Ministerio de Economía y Finanzas, de igual forma, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y les dará prioridad a los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 283. Aumento del costo de la inversión. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Las adendas por incremento de monto de un contrato, deberán contar con la autorización o aprobación del ente que conoció el contrato principal de acuerdo con la cuantía de hasta B/. 300,000.00 la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Ministerio de Economía; de B/. 301,000.00 hasta B/. 3,000,000.00 el Consejo Económico Nacional-CENA- y más de B/. 3,000,000.00 el Consejo de Gabinete. Además deberá contar con la certificación de la Dirección

de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado para cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubieran sido acordados.

ARTÍCULO 284. Registro de gastos en los proyectos de inversión. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o donaciones deberán ingresar a la Cuenta del Tesoro Nacional para efectos de registro y, posteriormente, podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 285. Registro de las inversiones financieras del Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros y la Caja de Seguro Social. Por la naturaleza de las inversiones financieras que realizan el Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros y la Caja de Seguro Social, los cuales compiten en el mercado financiero, se autoriza para que estas entidades en su Programa de Inversiones Financieras realicen las modificaciones en ejecución de las asignaciones presupuestarias, con la finalidad de mantener el equilibrio entre los gastos y el presupuesto autorizado. De igual manera, esta medida se aplicará a los intereses que se pagan a los cuentahabientes de estas entidades financieras.

ARTÍCULO 286. Contratos de préstamos externos. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO. Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4.ª

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 287. Traslado de partida. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 1 de febrero y el 31 de octubre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias y de los ahorros comprobados en la ejecución presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su consideración. Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los veinte días siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si por el contrario, la Comisión de Presupuesto realiza actuación, se suspende el término, y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad solicitante, hasta que la entidad solicitante realice la sustentación ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Esta Comisión podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados.

PARÁGRAFO 1. En los casos de emergencia nacional declarada por el Consejo de Gabinete mediante resolución, se faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar traslados de partidas con el fin de hacerle frente a dicha emergencia, por un monto de hasta un millón de balboas (B/.1,000,000.00). La documentación correspondiente se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento. Esta Comisión podrá citar a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. La institución beneficiada deberá presentar en treinta días calendario, concluida su ejecución, toda la documentación sobre el uso de estos fondos a la Comisión de Presupuesto.

PARÁGRAFO 2. No se podrá dividir el objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los trescientos mil balboas (B/.300,000.00). Se exceptúan las transferencias corrientes y de capital a las Juntas Comunales y Municipios.

PARÁGRAFO 3. Los traslados de partidas que soliciten las entidades y que afecten los proyectos del Plan Estratégico de Gobierno deberán solicitarse primeramente a la Secretaría de Metas del

Ministerio de la Presidencia para su evaluación y opinión. Posteriormente, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 288. Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales, y del Servicio de la Deuda Pública, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. La cancelación o posposición de proyectos de inversión presupuestados en la vigencia podrán reforzar otros proyectos con partidas insuficientes o crear nuevos proyectos de inversión.
6. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.

ARTÍCULO 289. Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 290. Viabilidad de los créditos adicionales. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos, demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 291. Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y

Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva junta directiva. Las solicitudes se podrán presentar, entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre del año de la vigencia del Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del presidente de la República, estarán facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos establecidos en este artículo, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darles el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 292. Procedimiento de los créditos adicionales. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el proyecto de resolución.

Cuando el proyecto de resolución recomendado no exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y, posteriormente, junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 293. Modificaciones presupuestarias entre instituciones. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá tramitar modificaciones al Presupuesto General del Estado, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

ARTÍCULO 294. Modificación a la estructura de puestos. Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas, cuyos cargos se encuentran acreditados en la

Carrera Administrativa, deberán ser solicitadas a la Dirección General de Carrera Administrativa, que las evaluará y recomendará, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de septiembre, posteriormente las remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro. Los cargos o las entidades que no están acreditadas en la Carrera Administrativa remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de septiembre, las solicitudes de modificaciones, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación.

En el caso de las solicitudes que incluyan cargos bajo el régimen de Carrera Administrativa, deberán adjuntar la recomendación favorable de la Dirección General de Carrera Administrativa. El Ministerio de Economía y Finanzas determinará la forma en que dichas solicitudes serán presentadas mediante el procedimiento de resoluciones.



CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 295. Seguimiento y evaluación. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 296. Procedimiento. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y la evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto General del Estado para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de determinarse atraso en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base en las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera y presupuestaria del Sector Público y, si en cualquier época del año considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación y posterior comunicación a las instituciones públicas. Este plan también podrá ser aprobado mediante resolución ejecutiva, con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para lo cual el Órgano Ejecutivo remitirá toda la documentación necesaria a dicha Comisión.

El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO 1. Desde el año fiscal en que se inicie un presupuesto de elecciones con miras a la realización de estas y hasta el año fiscal en que se celebren, el Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este periodo, el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieran sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 297. Plazos e informes. Las instituciones públicas remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición y dentro de los primeros diez días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones una copia de sus estados financieros.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la Contraloría General de la República, presentará a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del trimestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el Informe Trimestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP). La ejecución

presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sea requerido por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará trimestralmente a la Comisión de Presupuesto un informe sobre el Estado de la Deuda Pública y su servicio. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre.

ARTÍCULO 298. Reasignación de partidas presupuestarias. Con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto mensualizado, el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará dicha ejecución y determinará la reasignación de partidas presupuestarias al Presupuesto General del Estado, a través de traslados de partidas presupuestarias, con el propósito de fortalecer prioridades en programas, proyectos y/o actividades con insuficiencias o con falta de asignación presupuestaria en otras entidades o programas.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 299. Cierre presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2015.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 300. Reserva de caja. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las solicitudes de reserva solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 301. Liquidación presupuestaria. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de 2015 se realizará hasta el 30 de abril del año 2016.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base en los informes presentados por las entidades públicas y en la información proporcionada por la contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 302. Saldo en caja libre. El saldo en caja libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 303. Uso del saldo en caja y banco disponible. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto. Una vez aprobado este crédito adicional, este saldo en caja y banco no podrá utilizarse en traslados de partidas a otros programas o proyectos.



CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 304. Presentación de anteproyecto de presupuesto. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 30 de abril de cada año. A las entidades que no cumplan con esta disposición, se les tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

El anteproyecto de presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas vinculadas con los recursos, así como las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, a mediano plazo, para un periodo no menor de tres años adicionales.

ARTÍCULO 305. Modificación a la estructura programática. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 30 de marzo, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 306. Traslados de funcionarios entre entidades del Estado. Del 15 de enero hasta el 30 de junio y previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa, el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que es requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante la solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 307. Programa de retiro voluntario. El Gobierno Nacional adoptará y reglamentará un Programa de Retiro Voluntario para lo cual creará un fondo que permitirá cubrir una indemnización a aquellos servidores públicos que se acojan al mismo.

Las vacantes producto de tales retiros serán eliminadas de la estructura de puestos de cada entidad. El saldo no comprometido en las asignaciones de sueldos fijos de las posiciones eliminadas y los ahorros que produzca el Estado como patrono, se transferirán a una reserva que se creará para tal propósito denominada Fondo de Retiro Voluntario.

ARTÍCULO 308. Autorización para descuentos mensuales de las cuentas corrientes de las instituciones. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesorería, para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente, de las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos (agua, teléfono, aseo y energía eléctrica), contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.

ARTÍCULO 309. Compensación de créditos y débitos entre instituciones públicas. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre este y las entidades del Sector Descentralizado, y de estas entre sí. La autorización para la compensación en referencia estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

A los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con las entidades afectadas, acordará el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 310. Informe sobre políticas y sistema salarial. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, las instituciones públicas deberán remitir mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional copias de sus respectivos sistemas de planilla con la siguiente información:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Carrera Administrativa tendrá acceso a esta información. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que establezca los procedimientos necesarios a efecto de cumplir con esta disposición.

ARTÍCULO 311. Manual de organización y de clases ocupacionales. Las instituciones del Sector Público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de organización y de clases ocupacionales, según la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Carrera Administrativa, en lo que corresponde al Manual de Clases Ocupacionales.

La actualización de ambos manuales será adoptada para la elaboración de los subsiguientes presupuestos.

ARTÍCULO 312. Bonificación por antigüedad a los servidores públicos de carrera administrativa y de carrera del servicio legislativo. La bonificación por antigüedad se calcula tomando en cuenta los años laborados, desde la adquisición del estatus de servidor público de Carrera Administrativa o de Carrera del Servicio Legislativo al último sueldo devengado, cuyo derecho se adquiere por renuncia, jubilación o reducción de fuerza.

El servidor público, al completar diez años de servicio, tendrá derecho a cuatro meses de sueldo por bonificación; al completar quince años de servicio, tendrá derecho a seis meses de sueldo por bonificación; al completar veinte años de servicio, tendrá derecho a ocho meses de

suelo por bonificación, y al completar veinticinco años de servicio, tendrá derecho a diez meses de sueldo por bonificación.

Para tales efectos, las instituciones incorporadas al Régimen de Carrera Administrativa deben establecer las reservas correspondientes en cada anteproyecto de presupuesto.

En caso de fallecimiento del servidor público, se le concederá el último mes de sueldo al beneficiario previamente designado o, en su defecto, a sus herederos.

ARTÍCULO 313. Modificación a la estructura organizativa. Las instituciones del Sector Público solicitarán al Ministerio de Economía y Finanzas modificaciones a su estructura organizativa, a través del Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y autorizará.

ARTÍCULO 314. Control Previo. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación. El refrendo a que se refiere este artículo puede hacerse vía electrónica.

El Control Previo se limitará a la verificación de la partida de gastos autorizada por la Ley de Presupuesto General del Estado y las normas legales aplicables. Este Control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 315. Contrataciones que celebre el Programa de Ayuda Nacional- PAN. Los contratos que celebre el Programa de Ayuda Nacional- PAN estarán exceptuados de la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

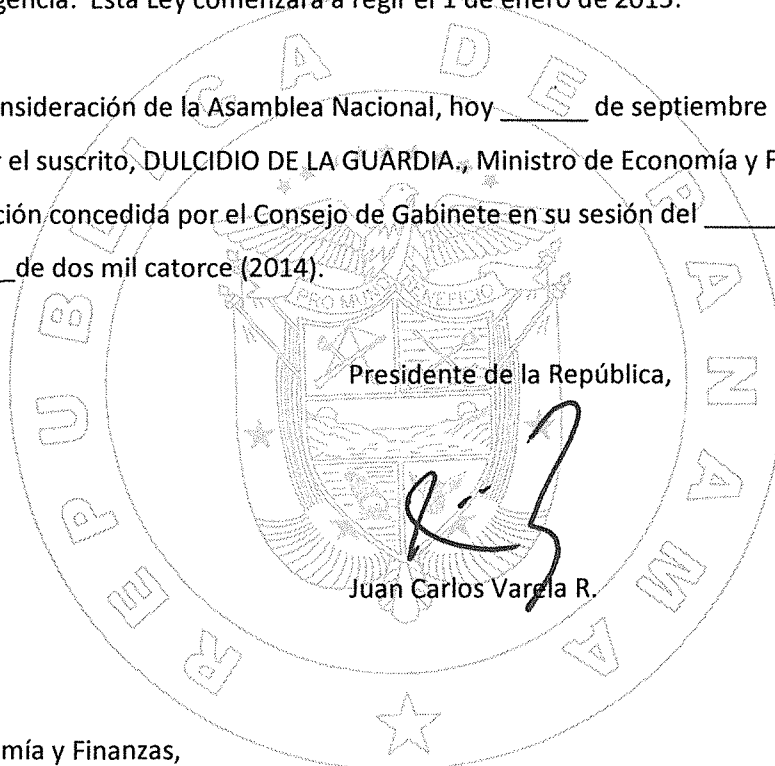
ARTÍCULO 316. Saldo de vigencia de seguro educativo. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del año 2015, sobre el excedente del Seguro Educativo existente, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, para que puedan proceder a incluir dichas sumas en el Presupuesto y para los fines propuestos por la Ley 49 de 2002.

ARTÍCULO 317. Afectaciones presupuestarias. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 318. Aplicación de las normas. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquiera otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 319. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2015.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy ____ de septiembre de dos mil catorce (2014) por el suscrito, DULCIDIO DE LA GUARDIA, Ministro de Economía y Finanzas, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión del ____ de ____ de dos mil catorce (2014).



Presidente de la República,

Juan Carlos Varela R.

Ministro de Economía y Finanzas,



Dulcideo De La Guardia.